CONTRATO No 6700041592 de 2025

Fecha: 13 de mayo de 2025
Número de informe: 01 (marzo)

CONTRATANTE:	INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN –INDER
CONTRATISTA:	UNIÓN TEMPORAL INDERCARGA 2025 (SERFLETAR SAS 70% con NIT 811002645-1 y TRANSPORTE Y CARGA TYC SAS 30% con NIT 900.562.413-4
NIT/CC:	901917406-1
REPRESENTANTE LEGAL:	MARIA PAULINA ARIAS ARENAS
CEDULA DEL REPRESENTANTE:	1.039.450.088
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS (LOTE 1) Y TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA (LOTE 2) PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DEL INDER MEDELLÍN.
VALOR INICIAL:	MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS ($1.977.428.000), incluida todos los impuestos, costos directos, indirectos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar.
VALOR ADICIONES:	No aplica
ADICIÓN N°1	No aplica
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS ($1.977.428.000), incluido todos los impuestos, costos directos, indirectos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar.
VALOR EJECUCIÓN FÍSICA DEL PERÍODO	1.57%
PLAZO INICIAL:	Desde la firma del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2025 o hasta agotar recurso lo primero que ocurra.
FECHA DE INICIO:	05/03/2025
PRÓRROGAS:	**No aplica**
Prórroga N°1	**No aplica**
Prórroga N°2	**No aplica**
Total Tiempo Prorrogado	**No aplica**
PERÍODO EJECUTADO	Desde 05 hasta el 31 de marzo 2025

AVISO DE PRIVACIDAD

INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.

FECHA DE TERMINACIÓN	30/12/2025
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	JULIANA VELEZ TAMAYO

Con el objeto de informar el avance realizado en la ejecución del contrato 6700041592 de 2025, se presenta el Informe parcial de Supervisión del contrato de la referencia, con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás normas que regulan la materia:

1. INFORME TÉCNICO DEL CONTRATO:

1.1 Seguimiento al cumplimiento parcial del objeto y el alcance del contrato:

De acuerdo a las fechas en las cuales se brinda los servicios para el mes de marzo manifestamos que los mismos fueron prestados a entera satisfacción para la Oficina Asesora de Comunicaciones y la Subdirección de Escenarios. En cumplimiento de la cláusula octava obligaciones del contratista.

1.2 Registro de entrega de productos e informes por parte del contratista:

Información ejecución mes de marzo Oficina Asesora de Comunicaciones:

- Requisito: Camión de carga doble cabina de 2.0 a 3.5 toneladas conconductor certificado en manejo de sustancias peligrosas.
- Valor del mes: $ 15.591.342
- Vehículo: GDX658
- Conductor: Hernán Darío Taborda Díaz, CC 71.619.846
- Tiempo de servicio: Del 05 de marzo al 31 de marzo de 2025

Observación de servicios Oficina Asesora de Comunicaciones:

- ✓ Novedades: No se presentaron novedades en la prestación del servicio en ningún día del mes y en ninguna solicitud por parte del área de comunicaciones.

AVISO DE PRIVACIDAD

INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.

Se ejecutó servicio del camión para apoyo en transporte de elementos, entre el 5/03/2025 y el 31/03/2025. (Ubicación Inicial: Estadio Atanasio Girardot), cumplió en sus horarios respectivos, a tiempo y con su personal, ajustada a la OP 01 – Comunicaciones.

REQUERIMIENTOS						
N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	OBSERVACIONES	CUMPLE	
					SI	NO
1	CAMIÓN ESTACAS DOBLE CABINA - CERTIFICADO Servicio de transporte de carga urbano para los diferentes barrios, corregimientos de la Ciudad de Medellín y el Área Metropolitana, camión con carrocería cubierta tipo estacas doble cabina (para llevar pasajeros y carga), modelo 2016 o superior, a gasolina o diésel, de acuerdo con la programación establecida por la coordinación del Inder. Capacidad en peso entre dos (2) y tres puntos cinco (3.5) toneladas, y en volumen, contar mínimo con un largo de 4.20 metros, ancho 1.90 metros y alto 2.10 metros.	Unidad	1	Debe contar con los equipos de emergencia requeridos. Cada vehículo deberá estar apoyado por un (1) conductor, además de estar certificado para el transporte y manipulación de sustancias peligrosas y químicos, dando cumplimiento a las normas vigentes. Debe contar con los equipos de emergencia requeridos. del 5 al 31 de marzo de 2025		

Información ejecución mes de marzo Subdirección de Escenarios Deportivos y recreativos:

- Requisito: Camión de carga doble cabina de 2.0 a 3.5 toneladas conconductor certificado en manejo de sustancias peligrosas.
- Valor del mes: $ 15.591.342
- Vehículo: GDX660
- Conductor: Jaime Restrepo Mesa, CC 2.775.972
- Tiempo de servicio: Del 05 al 31 de marzo de 2025

Observación de servicios cancelados Subdirección de Escenarios:

✓ Novedades: No se presentaron novedades en la prestación del servicio en ningún día del mes y en ninguna solicitud por parte del área de escenarios.

AVISO DE PRIVACIDAD

INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.

Se ejecutó servicio del camión para apoyo en transporte de elementos, entre el 5/03/2025 y el 31/03/2025. (Ubicación Inicial: Estadio Atanasio Girardot), cumplió en sus horarios respectivos, a tiempo y con su personal ajustado a la OP- 01 SUB – ESC.

REQUERIMIENTOS						
N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	OBSERVACIONES	CUMPLE	
					SI	NO
1	CAMIÓN ESTACAS DOBLE CABINA - CERTIFICADO Servicio de transporte de carga urbano para los diferentes barrios, corregimientos de la Ciudad de Medellín y el Área Metropolitana, camión con carrocería cubierta tipo estacas doble cabina (para llevar pasajeros y carga), modelo 2016 o superior, a gasolina o diésel, de acuerdo con la programación establecida por la coordinación del Inder. Capacidad en peso entre dos (2) y tres puntos cinco (3.5) toneladas, y en volumen, contar mínimo con un largo de 4.20 metros, ancho 1.90 metros y alto 2.10 metros.	Unidad	1	Debe contar con los equipos de emergencia requeridos. Cada vehículo deberá estar apoyado por un (1) conductor, además de estar certificado para el transporte y manipulación de sustancias peligrosas y químicos, dando cumplimiento a las normas vigentes. Debe contar con los equipos de emergencia requeridos. del 5 al 31 de marzo de 2025		

1.3 Porcentaje de ejecución física del contrato: 1.57%

1.4 Reporte parcial de otros aspectos relevantes: No aplica.

2. INFORME ADMINISTRATIVO

a) Verificación de las novedades del personal y del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Periodo de Cotización	N° Planilla	Pago Salud	Pago Pensión	Pago ARL	Pago CCF	Total pagado en el período
Marzo (SERFLETAR SAS)	9483090390	2.345.300	8.350.400	1.687.800	2.024.800	14.408.300
Marzo (TRANSPO	76580816	1.075.400	4.299.100	543.300	953.800	6.871.600

AVISO DE PRIVACIDAD

INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.

RTES Y CARGA TYC SAS)						

Dicha información puede ser validada mediante los archivos digitales correspondientes al contrato 6700041592 de 2025.

Fecha del Documento	Fechas de cobertura de la certificación del pago realizado al Sistema de Seguridad Social Integral	Relación de los datos de quien firma el documento (Firmado por el Revisor Fiscal o Representante Legal)
(03/abril/2025) SERFLETAR SAS	Mes de marzo	Suscrito por Andres Felipe Ortiz Jaramillo, con TP 140438-T, en calidad de revisor fiscal del contratista. *Aporta copia de la matricula profesional y certificado de la junta central de contadores expedidad 13/01/2025.
(08/abril/2025) TRANSPORTE Y CARGA TYC SAS	Mes de marzo	Suscrito por Clara Marcela Castaño Bonilla, con TP 129605-T, en calidad de revisor fiscal del contratista. *Aporta copia de la matricula profesional y certificado de la junta central de contadores expedida 5/03/2025.

b) Informe de la gestión realizada para el registro y marcación de los bienes adquiridos en el contrato y que fueron objeto de marcación: No aplica.

c) Informe de las modificaciones realizadas al contrato: No aplica.

d) Relación de las ausencias temporales o definitivas y redesignaciones de supervisión: No se presentaron.

Supervisor	Fechas de designación y/o redesignación	Periodo de cobertura
Juliana Vélez Tamayo	(06/marzo/2025)	De (06/marzo/2025) hasta la liquidación

e) Informe de la materialización de riesgos y su mitigación: No se presentaron.

AVISO DE PRIVACIDAD

INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.

3. INFORME FINANCIERO Y CONTABLE:

Desarrollar cada uno de los ítems que a continuación se enuncian y si no aplica, relacionar lo enunciado en el literal en forma negativa.

a. Relación de la Imputación del gasto:

Fondos	Centro Gestor	Posición presupuestal	Proyecto	CDP
911090125	905924008503	2320202006	240085	1160013176
911090125	905924008102	2320202006	240081	1160013176
911027525	905924008001	2320202006	240080	1160013176

b. Relación de los pagos y desembolsos realizados de forma acumulativa y porcentual.

Registro presupuestal	Valor	Fecha Acta de recibo de pago	No. Acta de recibo de pago o de desembolso	Saldo Pagado	Saldo Pendiente	Porcentaje de Ejecución
7000001195	-	-	-	-	$1.977.428.000	0%

c. Resumen parcial de la ejecución de los recursos:

Valor del Contrato	$1.977.428.000
Adiciones No.1	NA
Total valor del contrato más adiciones (si aplica)	$1.977.428.000
Pagos realizados (acumulado)	$0
Porcentaje de ejecución parcial financiera	0%

4. INFORME JURÍDICO:

a. Requerimientos y derecho de contradicción en el periodo: Durante la ejecución del contrato no se han realizado requerimientos al contrato en mención.
b. El debido proceso sancionatorio y derecho de contradicción: Durante la ejecución del contrato no se han presentado reclamaciones ni controversias contractuales.
c. Relación del soporte de multas, sanciones, cláusula penal, declaración de la caducidad o incumplimiento: No se han presentado multas, sanciones, clausula penal, declaración de la caducidad o incumplimiento durante la ejecución del contrato.
d. Estado de las garantías del contrato y sus respectivas ampliaciones:

Nombre Aseguradora	Nº Póliza	Tipo de Amparo	Cobertura de la Póliza		Fecha de Aprobación de la Garantía	Valor Amparado
			Desde	Hasta		

AVISO DE PRIVACIDAD

INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.

Aseguradora solidaria de Colombia	520-47-994000050442	Cumplimiento	1/04/2025	30/06/2026	04/03/205	$395.485.600
		Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	01/04/2025	30/12/2028	04/03/2025	$197742800
	520-74-994000023994	Calidad del servicio	01/04/205	30/12/2026	04/03/2025	$395485600
		Responsabilidad civil extracontractual	01/04/2025	30/12/2026	04/03/2025	$284.700.000

5. INFORME AMBIENTAL:

A continuación, se relaciona el cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas en el contrato, las cuales tuvieron verificación durante el presente periodo.

COMPONENTE	OBLIGACIONES AMBIENTALES	CUMPLIMIENTO			COMENTARIOS	
		SI	NO	N/A	EVIDENCIAS	OBSERVACIONES
TRANSPORTE	Gestión integral de residuos (Llantas, baterías): El contratista deberá entregar el residuo de llantas a un sistema de recolección de gestión ambiental de llantas usadas. Las baterías deberán entregarse a un plan posconsumo aprobado por la ANLA. El medio de verificación será la declaración juramentada del oferente donde especifique los programas posconsumo a los cuales entrega los residuos, verificación durante la ejecución del contrato. (Resolución 1326 de 2017, Ministerio de Ambiente y Desarrollo	X			Certificación juramentada de programas posconsumo. Certificado de disposición de llantas del mes de febrero de 2025. Certificado de aprovechamiento de baterías enero 2025.	

AVISO DE PRIVACIDAD

INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.

	Sostenible-MADS).					
	Los talleres de servicio automotriz que sean contratados para el mantenimiento de vehículos deberán garantizar un correcto manejo y disposición final de las grasas, aceites, estopas y demás residuos sólidos que se generen en el mantenimiento, lo anterior se verificará por parte del supervisor mediante los certificados de disposición final o aprovechamiento de residuos sólidos generados expedido por el gestor autorizado, donde se evidencie claramente la empresa prestadora del servicio de transporte de donde provienen los residuos generados. (Decreto 1076 de 2015 Titulo 6 o la normativa que lo sustituya).				Certificación juramentada donde se observa el proveedor de lavado y alistamiento, el cual manifiesta cumple con la normativa. CERTIFICADO DE TRATAMIENTO ACEITES ECO2025-29974. Informe de mantenimiento de los vehículos.	

AVISO DE PRIVACIDAD

INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.

inder Alcaldía de Medellín	**INFORME PARCIAL DE SUPERVISIÓN**	CÓDIGO: F-GCO-093
		VERSIÓN: 05

Una vez evidenciado el avance técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico señalado en el contrato, la supervisora NO autoriza el pago parcial del periodo reportado dado que no se allegaron facturas.

JULIANA VELEZ TAMAYO
SUPERVISORA

Proyectó:	Revisó
Alejandra Taborda Rincón Apoyo Técnico Comunicaciones Carlos Arturo Gómez Valencia Apoyo técnico Escenarios Jose David Zabata Henao Apoyo Técnico Ciclovías Johan Stiven Ospina Bedoya Apoyo financiero	Alison Restrepo Salazar Apoyo jurídico Revisó Juan Felipe Hernandez Galvis Apoyo ambiental

AVISO DE PRIVACIDAD

INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.

NIT. 811002645-1

Medellín, 01 de abril de 2025

Señores:
INDER Instituto de Deportes y Recreación de Medellín

Señores:
Juliana Vélez Tamayo. Supervisora del contrato
Carlos Arturo Gómez Valencia. Apoyo a la supervisión. Escenarios
Alejandra Taborda Rincón. Apoyo a la supervisión. Comunicaciones
José David Zapata Henao. Apoyo a la supervisión. VAS

Asunto: Informe de ejecución del contrato de prestación de servicios N 6700041592 de 2025 suscrito entre el INDER y UNIÓN TEMPORAL INDERCARGA 2025, cuyo objeto es: PRESTAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS (LOTE 1) Y TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA (LOTE 2) PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DEL INDER MEDELLÍN. Lote 2. Mes de marzo de 2025.

Cordial saludo,

Relacionamos a continuación los servicios prestados durante el mes de marzo de 2025 en virtud del contrato en el asunto.

1. Área de comunicaciones:
 - ✓ Requisito: Camión de carga doble cabina de 2.0 a 3.5 toneladas con conductor certificado en manejo de sustancias peligrosas
 - ✓ Valor del mes: 15.591.342
 - ✓ Vehículo: GDX658
 - ✓ Conductor: Hernán Darío Taborda Díaz, CC 71.619.846
 - ✓ Tiempo de servicio: Del 05 de marzo al 31 de marzo de 2025
 - ✓ Novedades: El vehículo estuvo a disposición durante todo el mes desde la fecha de inicio del contrato.

SERFLETAR
Transporte de carga masiva y paqueteo

NIT. 811002645-1

✓ Evidencias fotográficas:













SERFLETAR
Transporte de carga masiva y paqueteo

NIT. 811002645-1



NIT. 811002645-1



2. Área de escenarios:
 - ✓ Requisito: Camión de carga doble cabina de 2.0 a 3.5 toneladas con conductor certificado en manejo de sustancias peligrosas
 - ✓ Valor del mes: 15.591.342
 - ✓ Vehículo: GDX660
 - ✓ Conductor: Jaime Restrepo Mesa, CC 2.775.972
 - ✓ Tiempo de servicio: Del 05 de marzo al 31 de marzo de 2025
 - ✓ Novedades: El vehículo estuvo a disposición durante todo el mes desde la fecha de inicio del contrato.
 - ✓ Evidencias fotográficas:

SERFLETAR
Transporte de carga mediana y paqueteo

NIT. 811002645-1



SERFLETAR
Transporte de carga masiva y paqueteo

NIT. 811002645-1



NIT. 811002645-1



3. Área VAS:
 - ✓ Durante este mes no se solicitó el recurso

 - ✓ Valor de servicios ejecutados durante el mes de marzo

Valor ejecutado en marzo de 2025:

VALOR EJECUTADO MARZO DE 2025				
SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL
Servicio de transporte de carga en camión con carrocería cubierta tipo estacas y/o furgón tipo turbo. RECORRIDOS: Urbanos en los diferentes barrios y comunas de la Ciudad de Medellín y el Área Metropolitana, viajes ida y regreso, el mismo día, de acuerdo con la programación establecida por la coordinación del INDER EQUIPAMIENTO: Vehículo modelo 2016 o superior, a gasolina o diésel (el vehículo deberá contar con el combustible suficiente requerido para la prestación del servicio), capacidad en peso entre tres y medio (3.5) y diez (10) toneladas, y en volumen, mínimo largo de 4.20 metros, ancho 1.90 metros y alto 2.10 metros. TRIPULACIÓN: Cada vehículo deberá estar apoyado por un (1) conductor y un (3) auxiliares, mayores de edad, aptos para las actividades de transporte, montaje y desmontaje de material de carga. Deberán estar uniformados mínimo con camiseta que identifique la empresa prestadora del servicio, y contar con elementos de Protección Personal de conformidad con la normatividad jurídica y técnica vigente relacionada con la actividad específica a realizar. Todo el personal deberá contar con cobertura de la Administradora de Riesgos Laborales –ARL, que posibilite el acceso a la asistencia necesaria en caso de un accidente presentado durante la prestación del servicio.	0	VIAJE	1.582.000,00	-
Servicio de transporte de carga urbano para los diferentes barrios, corregimientos de la Ciudad de Medellín y el Área Metropolitana, camión con carrocería cubierta tipo estacas doble cabina (para llevar pasajeros y carga), modelo 2016 o superior, a gasolina o diésel, de acuerdo con la programación establecida por la coordinación del Inder. Capacidad en peso entre dos (2) y tres punto cinco (3.5) toneladas, y en volumen, contar mínimo con un largo de 4.20 metros, ancho 1.90 metros y alto 2.10 metros. Debe contar con los equipos de emergencia requeridos. Cada vehículo deberá estar apoyado por un (1) conductor, además de estar certificado para el transporte y manipulación de sustancias peligrosas y químicos, dando cumplimiento a las normas vigentes.	2	MES	15.591.342	31.182.684,00
			TOTAL	31.182.684,00

NIT. 811002645-1

Anexos:

1. Certificación de pagos a la seguridad social y parafiscales
2. Certificación de paz y salvo con proveedores
3. Cédula, Tarjeta profesional, y Junta Central de Contadores del revisor Fiscal
4. REDAM Representante Legal
5. Planilla de pago de la seguridad social
6. PESV
7. Gestión Integral de residuos
8. Certificados de conducción de sustancias peligrosas
9. Vertimientos
10. Informe de reparaciones y mantenimientos

Cordialmente,

María Paulina Arias Arenas
Representante Legal
Serfletar SAS

	PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
	FORMATO SOLICITUD (LISTA DE CHEQUEO)	Código	01
		Versión	01

NUMERO DE SERVICIO: 01			FECHA DEL TRAMITE: 28/02/2025
NOMBRE DEL EVENTO: SUBDIRECCION DE ESCENARIOS DEPORTIVOS, BRIGADA Y PISCINAS.			CÓDIGO: OP- 01 COMUNICACIONES
CLIENTE: INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN - INDER MEDELLÍN - INDER			
CONVENIO O CONTRATO: 6700041592 DE 2025 - CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS			
LUGAR DEL MONTAJE: A CONVENIR CON LA PERSONA AUTORIZADA			
MONTAJE	FECHA: MES DE MARZO (DE ACUERDO A PROGRAMACIÓN)	DESMONTAJE	FECHA: MES DE MARZO (VER PROGRAMACIÓN)
	HORA: LUNES A DOMINGO DE 7: 00 AM A 7:00 P.M		LUNES A DOMINGO DE 7: 00 AM A 7:00 P.M
FECHA DE ENTREGA: MES DE MARZO (DE ACUERDO A PROGRAMACIÓN)			HORA DE ENTREGA: 7:00 AM
NOMBRE PERSONA AUTORIZADA PARA RECIBIR: VERONICA MORALES			
TELÉFONO (S): 3016287369			
SUPERVISOR (CLIENTE) : JULIANA VELEZ TAMAYO			
TELÉFONO (S): 3116347464			
COORDINADOR DE UT INDER CARGA: Santiago Sanchez / Cel 3105104308			

REQUERIMIENTOS

Nº	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE	CANTIDAD	OBSERVACIONES	CUMPLE	
					SI	NO
1	CAMIÓN ESTACAS DOBLE CABINA - CERTIFICADO Servicio de transporte de carga urbano para los diferentes barrios, corregimientos de la Ciudad de Medellín y el Área Metropolitana, camión con carrocería cubierta tipo estacas doble cabina (para llevar pasajeros y carga), modelo 2016 o superior, a gasolina o diésel, de acuerdo con la programación establecida por la coordinación del Inder. Capacidad en peso entre dos (2) y tres punto cinco (3.5) toneladas, y en volumen, contar mínimo con un largo de 4.20 metros, ancho 1.90 metros y alto 2.10 metros.	Unidad	1	Debe contar con los equipos de emergencia requeridos. Cada vehículo deberá estar apoyado por un (1) conductor, además de estar certificado para el transporte y manipulación de sustancias peligrosas y químicos, dando cumplimiento a las normas vigentes. Debe contar con los equipos de emergencia requeridos. del 5 al 31 de marzo de 2025		

PARA TENER EN CUENTA:
*Certificado obligaciones laborales, de Seguridad Social, ARL y el pago de las obligaciones Parafiscales vigentes de los empleados y/o contratistas que utilice en el desarrollo del objeto contractual.
*Certificado licencias cuya categoría deberá ser conforme al tipo de vehículo a conducir.
*Certificado seguro obligatorio para accidentes de tránsito, seguro de accidentes de tránsito para pasajeros, seguro de responsabilidad civil extracontractual, revisión tecnomecanica y de gases y revisión preventiva.
*Certificar Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV).
*Presentar al INDER un informe escrito mensual o cuando el supervisor lo requiera y de acuerdo con los lineamientos establecidos por él, en el cual se detalle y se soporte información de carácter técnica, administrativa y financiera relacionada con la ejecución del contrato.

RECIBO DE SATISFACCIÓN

Firma Supervisión

	PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
	FORMATO SOLICITUD (LISTA DE CHEQUEO)	Código	01
		Versión	01

NUMERO DE SERVICIO: 01			FECHA DEL TRAMITE: 28/02/2025
NOMBRE DEL EVENTO: SUBDIRECCION DE ESCENARIOS DEPORTIVOS, BRIGADA Y PISCINAS.			CÓDIGO: OP- 01 SUB - ESC
CLIENTE: INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN - INDER MEDELLÍN - INDER			
CONVENIO O CONTRATO: 6700041592 DE 2025 - CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS			
LUGAR DEL MONTAJE: A CONVENIR CON LA PERSONA AUTORIZADA			
MONTAJE	FECHA: MES DE MARZO (DE ACUERDO A PROGRAMACIÓN)	DESMONTAJE	FECHA: MES DE MARZO (VER PROGRAMACIÓN)
	HORA: LUNES A DOMINGO DE 7: 00 AM A 7:00 P.M		LUNES A DOMINGO DE 7: 00 AM A 7:00 P.M
FECHA DE ENTREGA: MES DE MARZO (DE ACUERDO A PROGRAMACIÓN)			HORA DE ENTREGA: 7:00 AM
NOMBRE PERSONA AUTORIZADA PARA RECIBIR: DIEGO GONZALES			
TELÉFONO (S): 3137420327			
SUPERVISOR (CLIENTE) : JULIANA VELEZ TAMAYO			
TELÉFONO (S): 3116347464			
COORDINADOR DE UT INDER CARGA: Santiago Sanchez / Cel 3105104308			

REQUERIMIENTOS

Nº	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE	CANTIDAD	OBSERVACIONES	CUMPLE	
					SI	NO
1	CAMIÓN ESTACAS DOBLE CABINA - CERTIFICADO Servicio de transporte de carga urbano para los diferentes barrios, corregimientos de la Ciudad de Medellín y el Área Metropolitana, camión con carrocería cubierta tipo estacas doble cabina (para llevar pasajeros y carga), modelo 2016 o superior, a gasolina o diésel, de acuerdo con la programación establecida por la coordinación del Inder. Capacidad en peso entre dos (2) y tres punto cinco (3.5) toneladas, y en volumen, contar mínimo con un largo de 4.20 metros, ancho 1.90 metros y alto 2.10 metros.	Unidad	1	Debe contar con los equipos de emergencia requeridos. Cada vehículo deberá estar apoyado por un (1) conductor, además de estar certificado para el transporte y manipulación de sustancias peligrosas y químicos, dando cumplimiento a las normas vigentes. Debe contar con los equipos de emergencia requeridos. del 5 al 31 de marzo de 2025		

PARA TENER EN CUENTA:
*Certificado obligaciones laborales, de Seguridad Social, ARL y el pago de las obligaciones Parafiscales vigentes de los empleados y/o contratistas que utilice en el desarrollo del objeto contractual.
*Certificado licencias cuya categoría deberá ser conforme al tipo de vehículo a conducir.
*Certificado seguro obligatorio para accidentes de tránsito, seguro de accidentes de tránsito para pasajeros, seguro de responsabilidad civil extracontractual, revisión tecnomecanica y de gases y revisión preventiva.
*Certificar Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV).
*Presentar al INDER un informe escrito mensual o cuando el supervisor lo requiera y de acuerdo con los lineamientos establecidos por él, en el cual se detalle y se soporte información de carácter técnica, administrativa y financiera relacionada con la ejecución del contrato.

RECIBO DE SATISFACCIÓN

Firma Supervisión

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1039450088 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 01/04/2025 03:59 PM

Código Verificación: **6ZM8A5SCLQ**

Válida hasta: **30/06/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



140438-T

ANDRES FELIPE
ORTIZ JARAMILLO
C.C. 98698502
RESOLUCION INSCRIPCION 51 FECHA 12/03/2009
UNIVERSIDAD P. C. JAIME ISAZA CADAVID

PRESIDENTE

LUIS ALONSO COLMENARES RODRÍGUEZ 150258

PIRMA DEL TITULAR 63992

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central de Contadores.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

5000991999E86447A

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ANDRES FELIPE ORTIZ JARAMILLO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 98698502 de BELLO (ANTIOQUIA) Y Tarjeta Profesional No 140438-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

Dado en BOGOTA a los 13 días del mes de Enero de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado



Scanned by CamScanner



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **31-AGO-1982**

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68	A+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

08-NOV-2000 BELLO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

P-0104900-16087872-M-0098698502-20010511 **00417**01120H 01 099831432

Scanned by CamScanner

NIT. 811002645-1

Señores:
INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN -INDER
Ciudad

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Andrés Felipe Ortiz Jaramillo identificado con cedula de ciudadanía No 98.698.502 de la ciudad de Bello y en calidad de revisor fiscal de la compañía SERFLETAR SAS, identificada con NIT No. 811.002.645-1, manifiesto bajo gravedad de juramento y conocimiento de las responsabilidades que ello implique, que observando la información financiera y contable de la compañía se certifica que la sociedad se encuentra al día con sus obligaciones y acreedores durante el mes de marzo de 2025.

La presente certificación se expide al primero (01) día del mes de abril de 2025.

Cordialmente

Andrés Felipe Ortiz Revisor
Fiscal
TP. 170438-T

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 811002645	1	SERFLETAR SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	MEDELLIN	CRA 46 #32-98	MEDELLIN-ANTIOQUIA	4036690	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-02	2025-03	1331779766	9483090390	E	2025/03/12	2025/03/12	BANCOLOMBIA	0	$14,408,300

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

No.	EMPLEADO Identificación		Nombre	NOVEDADES	PENSION Codigo	Días	IBC	Aporte	SALUD Codigo	Días	IBC	Aporte	CCF Codigo	Días	IBC	Aporte	RIESGOS Codigo	Días	IBC	Tarifa	Aporte	PARAFISCALES Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: MEDELLIN (32 Afiliados)							$52,240,095	$8,350,400			$55,803,755	$2,345,300			$54,082,931	$2,024,800			$55,803,755		$1,687,800		$0	$0		$14,408,300
Centro de Trabajo: RIESGO 1 (32 Afiliados)							$52,240,095	$8,350,400			$55,803,755	$2,345,300			$54,082,931	$2,024,800			$55,803,755		$1,687,800		$0	$0		$14,408,300
Ciudad: MEDELLIN Depto: ANTIOQUIA (31 Afiliados)							$50,566,352	$8,082,600			$54,130,012	$2,278,300			$52,409,188	$1,957,800			$54,130,012		$1,614,900		$0	$0		$13,933,600
1	CC	1001390806	AGUIRRE PEÑA JUAN DAVID		23030 1	12	$569,400	$91,200	EPS040	12	$569,400	$22,800	CCF04	12	$569,400	$22,800	14-11	12	$569,400	0.522%	$3,000	12	$0	$0	SI	$139,800
2	CC	1001390806	AGUIRRE PEÑA JUAN DAVID	VST	23030 1	18	$854,100	$136,700	EPS040	18	$854,100	$34,200	CCF04	18	$854,100	$34,200	14-11	18	$854,100	0.000%	$0	18	$0	$0	SI	$205,100
3	CC	18396035	ALARCON SANCHEZ JEOVANY	SLN	23030 1	30	$1,927,771	$308,500	EPS002	30	$1,927,771	$77,200	CCF04	30	$1,927,771	$77,200	14-11	30	$1,927,771	4.350%	$83,900	30	$0	$0	SI	$546,800
4	CC	71614170	ALZATE ALZATE JOHN JAIRO	SLN		0	$0	$0	EPS037	30	$2,140,160	$85,700	CCF04	30	$2,140,160	$85,700	14-11	30	$2,140,160	4.350%	$93,100	30	$0	$0	SI	$264,500
5	CC	1015070926	ARANGO SEPULVEDA ORIOL SANTIAGO	SLN	23030 1	30	$1,423,500	$227,800	EPS040	30	$1,423,500	$57,000	CCF04	30	$726,914	$29,100	14-11	30	$1,423,500	4.350%	$62,000	30	$0	$0	SI	$375,900
6	CC	1039450088	ARIAS ARENAS MARIA PAULINA		23020 1	30	$2,200,000	$352,000	EPS010	30	$2,200,000	$88,000	CCF04	30	$2,200,000	$88,000	14-11	30	$2,200,000	0.522%	$11,500	30	$0	$0	SI	$539,500
7	CC	1147950564	AVILA LOPEZ CRISTIAN CAMILO	SLN	23030 1	30	$1,674,636	$268,000	EPS010	30	$1,674,636	$67,000	CCF04	30	$1,674,636	$67,000	14-11	30	$1,674,636	4.350%	$72,900	30	$0	$0	SI	$474,900
8	CC	93385706	BEDOYA LOPEZ REINALDO DE JESUS	IGE SLN	25-14	15	$734,959	$117,600	EPS010	15	$734,959	$29,400	CCF04	15	$1,001,866	$40,100	14-11	15	$734,959	4.350%	$32,000	15	$0	$0	SI	$219,100
9	CC	1128469287	BETANCUR URREGO CAMILO ANDRES	SLN	23020 1	30	$1,950,469	$312,100	EPS010	30	$1,950,469	$78,100	CCF04	30	$1,950,469	$78,100	14-11	30	$1,950,469	4.350%	$84,900	30	$0	$0	SI	$553,200
10	CC	1000900585	CARTAGENA MUÑOZ JOHAN SEBASTIAN	SLN	23020 1	30	$1,439,747	$230,400	EPS040	30	$1,439,747	$57,600	CCF04	30	$1,439,747	$57,600	14-11	30	$1,439,747	4.350%	$62,700	30	$0	$0	SI	$408,300
11	CC	1216715278	CASTAÑEDA GIRALDO PRISMAR ALEXANDER	SLN	23030 1	30	$1,699,630	$272,000	EPS010	30	$1,699,630	$68,000	CCF04	30	$1,699,630	$68,000	14-11	30	$1,699,630	4.350%	$74,000	30	$0	$0	SI	$482,000
12	CC	1192766061	DORIA PACHECO YULIETH ANDREA	IGE	23020 1	30	$1,423,500	$227,800	EPS010	30	$1,423,500	$57,000	CCF04	30	$1,611,323	$64,500	14-11	30	$1,423,500	0.522%	$7,500	30	$0	$0	SI	$356,800
13	CC	71216136	GIL ARENAS JAIRO ALEXANDER	SLN	23020 1	1	$47,450	$5,700	EPS002	1	$47,450	$0	CCF04	1	$47,450	$0	14-11	1	$47,450	0.000%	$0	1	$0	$0	SI	$5,700
14	CC	71216136	GIL ARENAS JAIRO ALEXANDER	IGE	23020 1	2	$94,900	$15,200	EPS002	2	$94,900	$3,800	CCF04	2	$94,900	$0	14-11	2	$94,900	0.000%	$0	2	$0	$0	SI	$19,000
15	CC	71216136	GIL ARENAS JAIRO ALEXANDER	SLN IGE	23020 1	3	$142,350	$17,100	EPS002	3	$142,350	$0	CCF04	3	$142,350	$0	14-11	3	$142,350	0.000%	$0	3	$0	$0	SI	$17,100
16	CC	71216136	GIL ARENAS JAIRO ALEXANDER		23020 1	24	$1,138,800	$182,300	EPS002	24	$1,138,800	$45,600	CCF04	24	$1,138,800	$45,600	14-11	24	$1,138,800	4.350%	$49,600	24	$0	$0	SI	$323,100
17	CC	71632507	GUTIERREZ FORONDA JOHN JAIRO	LMA	25-14	1	$55,683	$9,000	EPS010	1	$55,683	$2,300	CCF04	1	$50,765	$2,100	14-11	1	$55,683	0.000%	$0	1	$0	$0	SI	$13,400
18	CC	71632507	GUTIERREZ FORONDA JOHN JAIRO	SLN	25-14	29	$1,640,198	$262,500	EPS010	29	$1,640,198	$65,700	CCF04	29	$1,640,198	$65,700	14-11	29	$1,640,198	4.350%	$71,400	29	$0	$0	SI	$465,300
19	CC	71315272	HOLGUIN HOYOS CARLOS MARIO	SLN	23020 1	30	$1,675,975	$268,200	EPS002	30	$1,675,975	$67,100	CCF04	30	$1,675,975	$67,100	14-11	30	$1,675,975	4.350%	$73,000	30	$0	$0	SI	$475,400
20	CC	71945106	MARTINEZ LLANO ANDRES FERNANDO	IGE	23030 1	30	$1,423,500	$227,800	EPS010	30	$1,423,500	$57,000	CCF04	30	$1,423,500	$0	14-11	30	$1,423,500	0.000%	$0	30	$0	$0	SI	$284,800
21	CC	1000533538	MARTINEZ SALDARRIAGA JUAN ALEJANDRO	LMA	23020 1	2	$94,900	$15,200	EPS010	2	$94,900	$3,800	CCF04	2	$94,900	$3,800	14-11	2	$94,900	0.000%	$0	2	$0	$0	SI	$22,800
22	CC	1000533538	MARTINEZ SALDARRIAGA JUAN ALEJANDRO		23020 1	28	$1,328,600	$212,600	EPS010	28	$1,328,600	$53,200	CCF04	28	$1,328,600	$53,200	14-11	28	$1,328,600	4.350%	$57,800	28	$0	$0	SI	$376,800
23	CC	8465103	MONTOYA CUARTAS OSCAR ANTONIO		23100 1	30	$2,847,000	$455,600	EPS010	30	$2,847,000	$113,900	CCF04	30	$2,847,000	$113,900	14-11	30	$2,847,000	0.522%	$14,900	30	$0	$0	SI	$698,300
24	CC	79283828	PEREZ JIMENEZ ARTURO DE JESUS	VST	25-14	30	$2,153,639	$344,600	EPS037	30	$2,153,639	$86,200	CCF04	30	$2,153,639	$86,200	14-11	30	$2,153,639	4.350%	$93,700	30	$0	$0	SI	$610,700

| | | |

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 811002645	1	SERFLETAR SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	MEDELLIN	CRA 46 #32-98	MEDELLIN-ANTIOQUIA	4036690	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-02	2025-03	1331779766	9483090390	E	2025/03/12	2025/03/12	BANCOLOMBIA	0	$14,408,300

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				30	$8,350,400	$0	$0	$8,350,400
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	2	$953,400	$0	$0	$953,400
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	11	$3,151,700	$0	$0	$3,151,700
PORVENIR	230301	800,224,808	8	8	$1,890,100	$0	$0	$1,890,100
PROTECCION	230201	800,229,739	0	9	$2,355,200	$0	$0	$2,355,200
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				32	$1,687,800	$0	$0	$1,687,800
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	32	$1,687,800	$0	$0	$1,687,800
CCF (ADMINISTRADORAS: 2)				31	$2,024,800	$0	$0	$2,024,800
COMFAMA	CCF04	890,900,841	9	30	$1,957,800	$0	$0	$1,957,800
COMFAMILIAR RISARALDA	CCF44	891,480,000	1	1	$67,000	$0	$0	$67,000
EPS (ADMINISTRADORAS: 4)				32	$2,345,300	$0	$0	$2,345,300
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	23	$1,743,500	$0	$0	$1,743,500
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	2	$171,900	$0	$0	$171,900
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	4	$258,300	$0	$0	$258,300
SAVIA SALUD	EPS040	900,604,350	0	3	$171,600	$0	$0	$171,600
TOTAL				32	$14,408,300	$0	$0	$14,408,300

2025/03/13 08:18 AM

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 811002645	1	SERFLETAR SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	MEDELLIN	CRA 46 #32-98	MEDELLIN-ANTIOQUIA	4036690	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-03	2025-04	1401614247	9484547960	E	2025/04/10	2025/04/10	BANCOLOMBIA	0	$14,309,400

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO					PENSION			SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte
Sucursal: MEDELLIN (37 Afiliados)						$51,648,676	$8,249,400			$55,292,675	$2,318,000			$54,819,777	$2,086,700			$55,292,675	$1,655,300		$0	$0
Centro de Trabajo: RIESGO 1 (37 Afiliados)						$51,648,676	$8,249,400			$55,292,675	$2,318,000			$54,819,777	$2,086,700			$55,292,675	$1,655,300		$0	$0
Ciudad: MEDELLIN Depto: ANTIOQUIA (34 Afiliados)						$49,869,896	$7,964,700			$53,513,895	$2,246,800			$52,199,215	$1,981,800			$53,513,895	$1,577,800		$0	$0
1	CC	1001390806	AGUIRRE JUAN	230301	30	$1,423,500	$227,800	EPS040	30	$1,423,500	$57,000	CCF04	30	$1,423,500	$57,000	14-11	30	$1,423,500	$7,500	30	$0	$0
2	CC	18396035	ALARCON JEOVANY	230301	30	$1,907,585	$305,300	EPS002	30	$1,907,585	$76,400	CCF04	30	$1,907,585	$76,400	14-11	30	$1,907,585	$83,000	30	$0	$0
3	CC	71614170	ALZATE JOHN		0	$0	$0	EPS037	30	$2,220,499	$88,900	CCF04	30	$2,220,499	$88,900	14-11	30	$2,220,499	$96,600	30	$0	$0
4	CC	1017154154	APARICIO ANDRES	230201	2	$109,500	$17,600	EPS010	2	$109,500	$4,400	CCF04	2	$114,063	$4,600	14-11	2	$109,500	$4,800	2	$0	$0
5	CC	1015070926	ARANGO ORIOL	230301	30	$1,423,500	$227,800	EPS040	30	$1,423,500	$57,000	CCF04	30	$741,070	$29,700	14-11	30	$1,423,500	$62,000	30	$0	$0
6	CC	1039450088	ARIAS MARIA	230201	30	$2,200,000	$352,000	EPS010	30	$2,200,000	$88,000	CCF04	30	$2,200,000	$88,000	14-11	30	$2,200,000	$11,500	30	$0	$0
7	CC	1147950564	AVILA CRISTIAN	230301	30	$1,653,807	$264,700	EPS010	30	$1,653,807	$66,200	CCF04	30	$1,653,807	$66,200	14-11	30	$1,653,807	$72,000	30	$0	$0
8	CC	1128469287	BETANCUR CAMILO	230201	30	$1,865,666	$298,600	EPS010	30	$1,865,666	$74,700	CCF04	30	$1,865,666	$74,700	14-11	30	$1,865,666	$81,200	30	$0	$0
9	CC	1000900585	CARTAGENA JOHAN	230201	30	$1,453,362	$232,600	EPS040	30	$1,453,362	$58,200	CCF04	30	$1,453,362	$58,200	14-11	30	$1,453,362	$63,300	30	$0	$0
10	CC	1216715278	CASTAÑEDA PRISMAR	230301	2	$94,900	$15,200	EPS010	2	$94,900	$3,800	CCF04	2	$94,900	$0	14-11	2	$94,900	$0	2	$0	$0
11	CC	1216715278	CASTAÑEDA PRISMAR	230301	28	$1,555,772	$249,000	EPS010	28	$1,555,772	$62,300	CCF04	28	$1,862,372	$74,500	14-11	28	$1,555,772	$67,700	28	$0	$0
12	CC	71216136	GIL JAIRO	230201	25	$1,186,250	$189,800	EPS002	25	$1,186,250	$47,500	CCF04	25	$1,186,250	$47,500	14-11	25	$1,186,250	$51,700	25	$0	$0
13	CC	71216136	GIL JAIRO	230201	2	$94,900	$11,400	EPS002	2	$94,900	$0	CCF04	2	$94,900	$0	14-11	2	$94,900	$0	2	$0	$0
14	CC	71216136	GIL JAIRO	230201	1	$47,450	$7,600	EPS002	1	$47,450	$1,900	CCF04	1	$47,450	$1,900	14-11	1	$47,450	$0	1	$0	$0
15	CC	71216136	GIL JAIRO	230201	2	$94,900	$15,200	EPS002	2	$94,900	$3,800	CCF04	2	$94,900	$0	14-11	2	$94,900	$0	2	$0	$0
16	CC	71632507	GUTIERREZ JOHN	25-14	30	$1,657,973	$265,300	EPS010	30	$1,657,973	$66,400	CCF04	30	$1,657,973	$66,400	14-11	30	$1,657,973	$72,200	30	$0	$0
17	CC	1193604258	HENAO KAREN	230301	27	$1,281,150	$205,000	EPS040	27	$1,281,150	$51,300	CCF04	27	$1,281,150	$51,300	14-11	27	$1,281,150	$6,700	27	$0	$0
18	CC	71315272	HOLGUIN CARLOS	230201	11	$626,798	$100,300	EPS002	11	$626,798	$25,100	CCF04	11	$816,142	$32,700	14-11	11	$626,798	$27,300	11	$0	$0
19	CC	1085177856	MACIA ANDRES	230201	1	$54,750	$8,800	EPS037	1	$54,750	$2,200	CCF04	1	$54,750	$2,200	14-11	1	$54,750	$2,400	1	$0	$0
20	CC	71945106	MARTINEZ ANDRES	230301	2	$94,900	$15,200	EPS010	2	$94,900	$3,800	CCF04	2	$94,900	$3,800	14-11	2	$94,900	$4,200	2	$0	$0
21	CC	71945106	MARTINEZ ANDRES	230301	20	$949,000	$151,900	EPS010	20	$949,000	$38,000	CCF04	20	$949,000	$0	14-11	20	$949,000	$0	20	$0	$0
22	CC	71945106	MARTINEZ ANDRES	230301	2	$94,900	$11,400	EPS010	2	$94,900	$0	CCF04	2	$94,900	$0	14-11	2	$94,900	$0	2	$0	$0
23	CC	71945106	MARTINEZ ANDRES	230301	6	$284,700	$45,600	EPS010	6	$284,700	$11,400	CCF04	6	$284,700	$0	14-11	6	$284,700	$0	6	$0	$0
24	CC	1000533538	MARTINEZ JUAN	230201	18	$901,550	$144,300	EPS010	18	$901,550	$36,100	CCF04	18	$901,550	$36,100	14-11	18	$901,550	$39,300	18	$0	$0
25	CC	1000533538	MARTINEZ JUAN	230201	12	$569,400	$91,200	EPS010	12	$569,400	$22,800	CCF04	12	$569,400	$22,800	14-11	12	$569,400	$0	12	$0	$0
26	CC	8465103	MONTOYA OSCAR	231001	30	$2,847,000	$455,600	EPS010	30	$2,847,000	$113,900	CCF04	30	$2,847,000	$113,900	14-11	30	$2,847,000	$14,900	30	$0	$0
27	CC	79283828	PEREZ ARTURO	25-14	30	$2,171,491	$347,500	EPS037	30	$2,171,491	$86,900	CCF04	30	$2,171,491	$86,900	14-11	30	$2,171,491	$94,500	30	$0	$0
28	CC	98647387	PEREZ DEISON	25-14	30	$1,822,104	$291,600	EPS010	30	$1,822,104	$72,900	CCF04	30	$1,822,104	$72,900	14-11	30	$1,822,104	$79,300	30	$0	$0
29	CC	2775972	RESTREPO JAIME	25-14	30	$1,824,604	$292,000	EPS010	30	$1,824,604	$73,000	CCF04	30	$1,824,604	$73,000	14-11	30	$1,824,604	$79,400	30	$0	$0
30	CC	1214713893	RIOS FABIO	230201	23	$1,208,626	$193,400	EPS010	23	$1,208,626	$48,400	CCF04	23	$1,208,626	$48,400	14-11	23	$1,208,626	$52,600	23	$0	$0
31	CC	43754553	ROSSO JADE	25-14	30	$1,587,750	$254,100	EPS010	30	$1,587,750	$63,600	CCF04	30	$1,587,750	$63,600	14-11	30	$1,587,750	$8,300	30	$0	$0
32	CC	71312580	SALDAÑA JORGE	230201	4	$219,000	$35,100	EPS010	4	$219,000	$8,800	CCF04	4	$228,125	$9,200	14-11	4	$219,000	$9,600	4	$0	$0
33	CC	70563568	SALDARRIAGA JUAN	25-14	30	$2,847,000	$455,600	EPS010	30	$2,847,000	$113,900	CCF04	30	$2,847,000	$113,900	14-11	30	$2,847,000	$123,900	30	$0	$0
34	CC	1038626771	SANCHEZ SANTIAGO	231001	30	$3,110,895	$497,800	EPS010	30	$3,110,895	$124,500	CCF04	30	$3,110,895	$124,500	14-11	30	$3,110,895	$135,400	30	$0	$0
35	CC	1017184069	SANTAMARIA JEISSON	25-14	3	$153,300	$24,600	EPS010	3	$153,300	$6,200	CCF04	3	$364,088	$14,600	14-11	3	$153,300	$6,700	3	$0	$0
36	CC	1017184069	SANTAMARIA JEISSON	25-14	4	$220,321	$26,500	EPS010	4	$220,321	$0	CCF04	4	$220,321	$0	14-11	4	$220,321	$0	4	$0	$0
37	CC	71743163	SIERRA GUSTAVO	25-14	30	$1,800,948	$288,200	EPS010	30	$1,800,948	$72,100	CCF04	30	$1,800,948	$72,100	14-11	30	$1,800,948	$78,400	30	$0	$0
38	CC	71619846	TABORDA HERNAN	230301	15	$808,158	$129,400	EPS010	15	$808,158	$32,400	CCF04	15	$808,158	$32,400	14-11	15	$808,158	$35,200	15	$0	$0

2025/04/10 10:15 AM

aportes en línea

Resumen General de Pago

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
39	CC	71619846	TABORDA HERNAN	230301	15	$859,863	$137,600	EPS010	15	$859,863	$34,400	CCF04	15	$859,863	$0	14-11	15	$859,863	$0	15	$0	$0
40	CC	1214720380	VASQUEZ VICTOR	230301	30	$3,000,000	$480,000	EPS010	30	$3,000,000	$120,000	CCF04	30	$3,000,000	$120,000	14-11	30	$3,000,000	$15,700	30	$0	$0
41	CC	1118079752	VILLALOBOS LUIS	230201	1	$54,750	$8,800	EPS002	1	$54,750	$2,200	CCF04	1	$125,469	$5,100	14-11	1	$54,750	$2,400	1	$0	$0
42	CC	1067927344	YANEZ MARIA		0	$0	$0	EPS010	30	$1,423,500	$178,000		0	$0	$0	14-11	30	$1,423,500	$7,500	0	$0	$0
43	CC	71752713	ZAPATA BAYRON	25-14	29	$2,030,000	$324,800	EPS010	29	$2,030,000	$81,200	CCF04	29	$2,030,000	$81,200	14-11	29	$2,030,000	$10,600	29	$0	$0
44	CC	71752713	ZAPATA BAYRON	25-14	1	$69,889	$11,200	EPS010	1	$69,889	$2,800	CCF04	1	$70,000	$2,800	14-11	1	$69,889	$0	1	$0	$0
45	CC	1001617447	ZAPATA LUIS	230201	30	$1,607,984	$257,300	EPS010	30	$1,607,984	$64,400	CCF04	30	$1,607,984	$64,400	14-11	30	$1,607,984	$70,000	30	$0	$0
Ciudad: PEREIRA Depto: RISARALDA (3 Afiliados)						$1,778,780	$284,700			$1,778,780	$71,200			$2,620,562	$104,900			$1,778,780	$77,500		$0	$0
46	CC	1093212800	CASTAÑO DIEGO	230201	1	$54,750	$8,800	EPS037	1	$54,750	$2,200	CCF44	1	$54,750	$2,200	14-11	1	$54,750	$2,400	1	$0	$0
47	CC	10143371	CASTRILLON DIEGO	25-14	30	$1,669,280	$267,100	EPS010	30	$1,669,280	$66,800	CCF44	30	$2,511,062	$100,500	14-11	30	$1,669,280	$72,700	30	$0	$0
48	CC	1088253561	RODRIGUEZ JOHN	230201	1	$54,750	$8,800	EPS002	1	$54,750	$2,200	CCF44	1	$54,750	$2,200	14-11	1	$54,750	$2,400	1	$0	$0
Total	**Afiliados(37)**					**$51,648,676**	**$8,249,400**			**$55,292,675**	**$2,318,000**			**$54,819,777**	**$2,086,700**			**$55,292,675**	**$1,655,300**		$0	$0

2025/04/10 10:15 AM

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 811002645	1	SERFLETAR SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	MEDELLIN	CRA 46 #32-98	MEDELLIN-ANTIOQUIA	4036690	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-03	2025-04	1401614247	9484547960	E	2025/04/10	2025/04/10	BANCOLOMBIA	0	$14,309,400

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				35	$8,249,400	$0	$0	$8,249,400
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	2	$953,400	$0	$0	$953,400
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	10	$2,848,500	$0	$0	$2,848,500
PORVENIR	230301	800,224,808	8	9	$2,465,900	$0	$0	$2,465,900
PROTECCION	230201	800,229,739	0	14	$1,981,600	$0	$0	$1,981,600
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				37	$1,655,300	$0	$0	$1,655,300
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	37	$1,655,300	$0	$0	$1,655,300
CCF (ADMINISTRADORAS: 2)				36	$2,086,700	$0	$0	$2,086,700
COMFAMA	CCF04	890,900,841	9	33	$1,981,800	$0	$0	$1,981,800
COMFAMILIAR RISARALDA	CCF44	891,480,000	1	3	$104,900	$0	$0	$104,900
EPS (ADMINISTRADORAS: 4)				37	$2,318,000	$0	$0	$2,318,000
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	24	$1,755,200	$0	$0	$1,755,200
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	4	$180,200	$0	$0	$180,200
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	5	$159,100	$0	$0	$159,100
SAVIA SALUD	EPS040	900,604,350	0	4	$223,500	$0	$0	$223,500
TOTAL				37	$14,309,400	$0	$0	$14,309,400

Medellín, 8 de abril del 2025

CERTIFICO DE PARAFISCALES Y APORTES SEGURIDAD SOCIAL

La suscrita **CLARA MARCELA CASTAÑO BONILLA**, Contadora Publica Titulada, egresada del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, con tarjeta profesional No. 129605-T en ejercicio de su profesión y la revisoría fiscal de **TRANSPORTE Y CARGA S.A.S NIT 900.562.413-4**:

CERTIFICA Y HACE CONSTAR

Que la empresa **TRANSPORTE Y CARGA S.A.S** NIT **900.443.686-8** ha cumplido con los pagos oportunamente los aportes parafiscales y seguridad social, se encuentra a paz y salvo por todos los conceptos al mes de marzo del 2025, es de aclarar que la empresa esta exonerada del pago del SENA y del ICBF de acuerdo al artículo 8° del Decreto 862 de 2013.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada en el 3148899607

Atentamente;

CLARA MARCELA CASTAÑO BONILLA
Revisora Fiscal TP 129.605-T
M.: + 57 314 8899607
M.: claraboni81ster@gmail.com





Cra 55A 61A 49
E-MAIL: transporteycargaya@hotmail.com
tel: 320 608 4229

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

5800096CA34612FF

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **CLARA MARCELA CASTAÑO BONILLA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 43268701 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Y Tarjeta Profesional No 129605-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

Dado en BOGOTA a los 5 días del mes de Marzo de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
43268701
NUMERO

CASTAÑO BONILLA
APELLIDOS

CLARA MARCELA
NOMBRES

Clara Castaño
FIRMA

Tramites de facturación ante INDER Abril 23 de 2025



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 30-JUN-1981
COCORNA
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA
A+ G.S. RH
F SEXO

12-JUL-1999 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-0100100-70114399-F-0043268701-20030502 0004903122I 01 991488455

Medellín, 2 de abril del 2025

CERTIFICO DE PAZ Y SALVO

La suscrita **CLARA MARCELA CASTAÑO BONILLA**, Contadora Publica Titulada, egresada del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, con tarjeta profesional No. 129605-T en ejercicio de su profesión y la revisoría fiscal de **TRANSPORTE Y CARGA S.A.S NIT 900.562.413-4**:

CERTIFICA Y HACE CONSTAR

Que la empresa **TRANSPORTE Y CARGA S.A.S** NIT **900.443.686-8** ha cumplido con los pagos oportunamente a sus proveedores y prestadores de servicios, al día de hoy la empresa está al día con todos ellos.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada en el 3148899607

Atentamente;

CLARA MARCELA CASTAÑO BONILLA
Revisora Fiscal TP 129.605-T
M.: + 57 314 8899607
M.: claraboni81ster@gmail.com





Cra 55A 61A 49
E-MAIL: transporteycargaya@hotmail.com
tel: 320 608 4229

enlace operativo

Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información	900089104-5
Razón Social del Operador de Información	Enlace Operativo
Descripción	Pago de SuAporte
Fecha	2025-03-05, 04:05:16 PM
Periodo de Cotización Otros Riesgos	febrero de 2025
Periodo de Cotización Para Salud	marzo de 2025
Empresa	TRANSPORTE Y CARGA TYC SAS
NIT	NI 900562413
Código Sucursal (Nombre)	()
Referencia de Pago/ Número Planilla	76580816
Tipo de Planilla	E
Número Transacción Bancaria/ CUS	1314970353
Banco	(1007) - BANCOLOMBIA
Valor	$ 6.871.600
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	10.0.19.58

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intéreses Mora
N800224808	230301	PORVENIR	6	$ 1.563.700	$ 0
N800229739	230201	PROTECCION	4	$ 913.600	$ 0
N900336004	25-14	COLPENSIONES	4	$ 1.594.000	$ 0
N800227940	231001	FDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS COLFONDOS	1	$ 227.800	$ 0
N800251440	EPS005	SANITAS EPS	1	$ 57.000	$ 0
N800130907	EPS002	SALUD TOTAL EPS	4	$ 240.400	$ 0
N800088702	EPS010	EPS SURA	10	$ 778.000	$ 0
N890903790	14-11	ARL SURA	15	$ 543.300	$ 0
N890900841	CCF04	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANT	15	$ 953.800	$ 0
		SubTotales:		$ 6.871.600	$ 0
		Total a Pagar:			$ 6.871.600

Enlace Operativo, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77.

Enlace Operativo no se hace responsable de las planillas y pagos realizados a través de otros operadores de información dado que no tiene medios para corroborar la veracidad de la misma, su alcance se limita a replicar la información suministrada directamente por el cliente.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

EXPERTOS en PILA

PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL

ELABORADO POR:

CRISTIAN CAMILO HINCAPIE RIVERA
COORDINADOR SIG

ASESORADO POR:

Sara Milena Hernández Velásquez
Jeison Fabian Rueda
Consultores
Consultoría Gestión del Riesgo Suramericana

APROBADO POR:

Viviana María Zuluaga
Profesional en prevención de riesgos
ARL Sura

MEDELLÍN
2023

sura

Contenido

1. Capítulo I. Metodología para el diseño e implementación del PESV 10
2. Fase 1. Planificación del PESV 13
2.1. Paso 1. Líder del diseño e implementación del PESV. 13
2.2. Paso 2. Comité de seguridad vial. 13
2.3. Paso 3. Política de Seguridad Vial de la Empresa. 14
2.4. Paso 4. Liderazgo, compromiso y corresponsabilidad del nivel directivo. 14
2.5. Paso 5. Diagnóstico. 14
2.6. Paso 6. Caracterización, evaluación y control de riesgos. 15
2.7. Paso 7. Objetivos y metas del PESV. 17
2.8. Paso 8. Programas de gestión de riesgos críticos y factores de desempeño. 18
3. Fase 2. Implementación y Ejecución del PESV. 19
3.1. Paso 9. Plan anual de trabajo. 19
3.2. Paso 10. Competencia y plan anual de formación. 19
3.3. Paso 11. Responsabilidad y comportamiento. 24
3.4. Paso 12. Plan de preparación y respuesta ante emergencias viales. 24
3.5. Paso 13. Investigación interna de siniestros viales. 25
3.6. Paso 14. Vías seguras administradas por la empresa. 25
3.7. Paso 15. Planificación de desplazamientos laborales. 25
3.8. Paso 16. Inspección de vehículos y equipos. 25
3.9. Paso 17. Mantenimiento y control de vehículos seguros y equipos. 26
3.10. Paso 18. Gestión del cambio y gestión de contratistas. 26
3.11. Paso 19. Archivo y retención documental. 26
4. Fase 3. Seguimiento por la Empresa. 27
4.1. Paso 20. Indicadores y reporte de autogestión PESV. 27
4.2. Paso 21. Registro y análisis estadístico de siniestros viales. 27
4.3. Paso 22. Auditoría anual. 28
5. Fase 4. Mejora Continua del PESV. 28
5.1. Paso 23. Mejora continua, acciones preventivas y correctivas. 28
5.2. Paso 24. Mecanismos de comunicación y participación. 28
Bibliografía 29

Conceptos y Definiciones

- **Colaboradores de la empresa**: son todos los trabajadores independientemente de su forma de vinculación o contratación, los empleados, contratistas, afiliados, o personas vinculadas mediante tercerización, subcontratación, outsourcing o por intermediación laboral de manera permanente u ocasional que realizan funciones para los diferentes procesos de la empresa.

- **Desplazamientos laborales:** son los que desarrollan los colaboradores de la empresa para el cumplimiento de su contrato o funciones en los procesos estratégicos, misionales y de apoyo al servicio de la empresa.

- **Comunidad de la empresa:** corresponde a todas las personas que tienen relación con la empresa, incluye además de los colaboradores, a los clientes, estudiantes, entre otros (algunos ejemplos de comunidad de la empresa son comunidad educativa, comunidad empresarial, etc.

- **Comité de Seguridad Vial:** Es un grupo de personas que se reúne de manera trimestral a verificar el estado de la implementación del PESV, indicadores de gestión, propuestas de mejora y que adicional participa de la investigación de siniestros viales.

- **Seguridad Vial:** Es el conjunto de acciones y políticas dirigidas a prevenir, controlar y disminuir el riesgo de muerte o de lesión de las personas en sus desplazamientos ya sea en medios motorizados o no motorizados. (Red Empresarial de Seguridad Vial Bogotá).

- **Plan Estratégico de Seguridad Vial:** Herramienta de gestión que contiene las acciones, mecanismos, estrategias y medidas de planificación, implementación, seguimiento y mejora que deberán adoptar las diferentes entidades, organizaciones o empresas del sector público o privado existentes en Colombia, encaminadas a generar hábitos, comportamientos y conductas seguras en las vías para prevenir riesgos, reducir su accidentalidad vial y disminuir sus efectos nocivos. (Decreto 1252 de 2021, Artículo 1)

- **Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el:** Consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua; incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora, con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo. (SENA, curso 50 horas del SG-SST).

Siglas

COPASST: Comité paritario de seguridad y salud en el trabajo.
CSV: Comité de seguridad vial.
PESV: Plan estratégico de seguridad vial.
SV: Seguridad vial
PHVA: Planear, Hacer, Verificar, Actuar.
PNSV: Plan nacional de seguridad vial.
SG-SST: Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

Objeto, ámbito de aplicación y generalidades

La presente metodología desarrolla las fases, pasos y requisitos de obligatorio cumplimiento, mediante los cuales se diseña, implementa y verifica el Plan Estratégico de Seguridad Vial.

Esta metodología está diseñada para ser articulada con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y deberá adaptarse a las características propias de cada entidad, organización o empresa del sector público o privado (en adelante organización), que cuente con una flota de vehículos automotores y no automotores superior a diez (10) unidades, o que contrate o administre personal de conductores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019 y demás normas concordantes.

Cuando uno de los pasos establecidos en esta metodología no se pueda aplicar debido a la naturaleza y particularidades de la organización, esta debe documentar la justificación de la no aplicabilidad para efectos de que en la verificación no le sea exigible.

Para el caso de las organizaciones con casa matriz, filiales o subsidiarias; y demás modelos de asociatividad empresarial que se constituyan de acuerdo con la normatividad vigente, podrá diseñarse un Plan Estratégico de Seguridad Vial por grupo empresarial con el fin de optimizar y compartir talento humano, recursos tecnológicos, procedimientos y actividades de capacitación, planes de emergencia, primeros auxilios, señalización, entre otras. Sin embargo, cada organización debe garantizar que la implementación del PESV esté acorde a sus características particulares, teniendo en cuenta que cada razón social tiene un NIT diferente y le corresponde mantener evidencias y demostrar el cumplimiento del PESV de manera independiente.

sura

Marco Legal y Reglamentario

En el presente diseño, implementación y verificación del Plan Estratégico de Seguridad Vial, son relevantes las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

1. **Artículo 1 de la Ley 1503 de 2011, "Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones".**

Artículo 1. Objeto. La presente ley tiene por objeto definir lineamientos generales en educación, responsabilidad social empresarial y acciones estatales y comunitarias para promover en las personas la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la v/a y, en consecuencia, la formación de criterios autónomos, solidarios y prudentes para la toma de decisiones en situaciones de desplazamiento o de uso de la vía pública (...)"

2. **Artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, "por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios en la administración púbica"**

Artículo 12. Diseño, implementación y verificación del Plan Estratégico de Seguridad Vial. Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado, que cuente con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o que contrate o administre personal de conductores, deberá diseñar e implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial en función de su misionalidad y tamaño, de acuerdo con la metodología expedida por el Ministerio de Transporte y articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo -SGSST

"En ningún caso el Plan Estratégico de Seguridad Vial requerirá aval para su implementación".

Para tal efecto, deberá diseñar el Plan Estratégico de Seguridad Vial que contendrá como mínimo:

1. Diagnóstico y caracterización de los riesgos de seguridad vial de la empresa, asociados a la flota de vehículos o al personal de conductores.
2. Capacitaciones en seguridad vial a los trabajadores de su entidad organización o empresa independientemente del cargo o rol que desempeñe.
3. Compromisos claros del nivel directivo de la entidad organización o empresa orientados al cumplimiento de las acciones y estrategias en seguridad vial.
4. Actividades de inspección y mantenimiento periódico a los vehículos de la entidad organización o empresa incluidos los vehículos propios de los trabajadores puestos al servicio de la organización para el cumplimiento misional de su objeto o función."

3. **Ley 1702 de 2013, "Por la cual se eres la Agencia Nacional de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones"**

Artículo 5. Definiciones. Para la aplicación de la presente ley se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- **Seguridad Vial**: Entiéndase por seguridad vial el conjunto de acciones y políticas dirigidas a prevenir, controlar y disminuir el riesgo de muerte o de lesión de las personas en sus desplazamientos ya sea en medios motorizados o no motorizados. Se trata de un enfoque multidisciplinario sobre medidas que inter vienen en todos los factores que contribuyen a los accidentes de tráfico en la vía, desde el diseño de la vía y equipamiento vial, el mantenimiento de las infraestructuras viales, la regulación del tráfico, el diseño de vehículos y los elementos de protección activa y pasiva, la inspección vehicular, la formación de conductores y los reglamentos de conductores, la educación e in formación de los usuarios de las vías, la supervisión policial y las sanciones, la gestión institucional hasta la atención a las víctimas.

- **Plan Nacional de Seguridad Vial:** Se tratará de un plan, basado en el diagnóstico de la accidentalidad y del funcionamiento de los sistemas de seguridad vial del país. Determinará objetivos, acciones y calendarios, de forma que concluyan en una (sic) la acción multisectorial encaminada a reducir de (sic) víctimas por siniestros de tránsito. La Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) será el órgano responsable del proceso de elaboración, planificación, coordinación y seguimiento del Plan Nacional de Seguridad Vial, que seguirá vigente hasta que se apruebe la ley y se promulgue un nuevo Plan Nacional de Seguridad Vial.

- **Campañas de Prevención Vial:** Decididos intentos de informar, persuadir o motivar a las personas en procura de cambiar sus creencias y/ o conductas para mejorar la seguridad vial en general o en un público grande específico y bien definido, típicamente en un plazo de tiempo determinado por medio de actividades de comunicación organizadas en las que participen canales específicos de medios de comunicación con el apoyo interpersonal y u otras acciones de apoyo como las actividades de las fuerzas policiales, educación, legislación, aumento del compromiso personal, gratificaciones, entre otros"

4. **Ley 2050 de 2020, "Por medio de la cual se modifica y adiciona la ley 1503 de 2011 y se dictan otras disposiciones en seguridad vial y tránsito"**

Artículo 1. Verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial. La verificación de la implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial corresponderá a la Superintendencia de Transporte, los Organismos de Tránsito o el Ministerio de Trabajo, quienes podrán, cada una en el marco de sus competencias, supervisar la implementación

de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial - PESV. Las condiciones para efectuar la verificación serán establecidas en la Metodología que expida el Ministerio de Transporte en cumplimiento de lo establecido en el artículo 110 del Decreto -Ley 2106 de 2019 o la norma que la modifique, sustituya o derogue"

5. **Artículo 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"**

Artículo 2.2.4.6.4. Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST}. El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo

El SG-SST debe ser liderado e implementado por el empleador o contratante, con la participación de los trabajadores y/o contratistas, garantizando a través de dicho sistema, la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mejoramiento del comportamiento de los trabajadores, las condiciones y el medio ambiente laboral, y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo. Para el efecto, el empleador o contratante debe abordar la prevención de los accidentes y las enfermedades laborales y también la protección y promoción de la salud de los trabajadores y/o contratistas, a través de la implementación, mantenimiento y mejora continua de un sistema de gestión cuyos principios estén basados en el ciclo PHVA (Planificar, Hacer, Verificar y Actuar).

Parágrafo 1. El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) debe adaptarse al tamaño y características de la empresa; igualmente, puede ser compatible con los otros sistemas de gestión de la empresa y estar integrado en ellos.

Parágrafo 2. Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuente con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)."

6. **Literal a) del artículo 2.3.2.1 del Decreto 1079 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte", modificado por el artículo 1 del Decreto 1252 de 2021.**

a) Plan Estratégico de Seguridad Vial: Herramienta de gestión que contiene las acciones, mecanismos, estrategias y medidas de planificación, implementación, seguimiento y mejora que deben adoptar las diferentes entidades, organizaciones o empresas del sector público o privado de conformidad con el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, encaminadas a generar hábitos, comportamientos y

conductas seguras en las vías para prevenir riesgos, reducir la accidentalidad vial y disminuir sus efectos nocivos.

7. **Artículo 2.3.2.3.2. del Decreto 1079 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"**

Artículo 2.3.2.3.2. Diseño, implementación y verificación. (..) Las entidades, organizaciones o empresas del sector público o privado de las que trata el artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, deberán diseñar e implementar su Plan Estratégico de Seguridad Vial de acuerdo con su misionalidad y tamaño, as! mismo deberán articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo -SGSST, según lo establecido en la metodología de Diseño, Implementación y Verificación del Plan Estratégico de Seguridad Vial, que adopte el Ministerio de Transporte

La verificación de la implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial se realizará por parte de las autoridades previstas en el artículo 1 de la Ley 2050 de 2020, de acuerdo con las condiciones y criterios que se establezcan en la Metodología para el Diseño, Implementación y Verificación del Plan Estratégico de Seguridad Vial adoptada por el Ministerio de Transporte.

Para el caso del Sector Transporte, la verificación se realizará por las siguientes autoridades en el marco de sus competencias, de la siguiente manera:

a. Por la Superintendencia de Transporte a las empresas que pres-ten servicio público de transporte terrestre de pasajeros, carga y mixto, en las modalidades de radio de acción nacional.
b. Por los Organismos de Tránsito en su jurisdicción, a las empresas que prestan el servicio público de transporte terrestre de pasaje -ros y mixto en el radio de acción municipal, distrital, o metropolitano.

Parágrafo. Las entidades, organizaciones o empresas del sector público o privado podrán optar por certificarse en la norma ISO 39001: Sistema de Gestión de la Seguridad Vial vigente o la norma que la modifique, adicione o sustituya, para acreditar el diseño e implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial, para este efecto deberán contar con la respectiva certificación vigente. (...)':

Nota: La Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dicta n otras disposiciones", define accidentes de tránsito, no obstante, dada la adopción del enfoque Sistema Seguro, así como el enfoque visión cero, el presente documento utiliza la expresión "siniestro vial" ya que éste refleja la concepción incorporada en dichos enfoques, reforzando la idea de que los eventos en las vías son prevenibles.

1. Capítulo I. Metodología para el diseño e implementación del PESV

Teniendo en cuenta que la Ley 1503 de 2011 define lineamientos en responsabilidad social empresarial de cara a la política de seguridad vial del país, corresponde a las organizaciones promover en sus colaboradores la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía independientemente del rol que asuman como actor vial (peatón, pasajeros, ciclista, motociclista o conductor), para ello el PESV representa una herramienta de gestión del riesgo en seguridad vial para las organizaciones y su comunidad.

Para efectos del PESV, son colaboradores de la organización, todos los trabajadores independientemente de su forma de vinculación o contratación, los empleados, contratistas, afiliados, o personas vinculadas mediante tercerización, subcontratación, outsourcing o por intermediación laboral de manera permanente u ocasional realizan funciones para los diferentes procesos de la organización.

Respecto de la comunidad de la organización, corresponde a todas las personas que tienen relación con la organización, incluye además de los colaboradores, a los clientes, estudiantes, entre otros (algunos ejemplos de comunidad de la organización son: comunidad educativa, comunidad empresarial, etc.).

De acuerdo con lo anterior **Serfletar S.A.S.**, con sus características define lo siguiente como alcance del plan estratégico de seguridad vial.

Misionalidad 1: Empresas dedicadas a la prestación del servicio de transporte terrestre automotor. Organizaciones cuya misionalidad es la prestación del servicio de transporte terrestre automotor.

Respecto del tamaño de la empresa, para efectos del PESV, se define en función de:

Flota de vehículos automotores o no automotores: incluye el número de vehículos automotores y no automotores puestos al servicio de la empresa para el cumplimiento de sus funciones en los procesos estratégicos, misionales y de apoyo, ya sean vehículos propios, arrendados, en leasing, renting, entre otros, o que hagan parte de cualquier modelo de vinculación, contratación, intermediación o administración que realice la empresa con el propietario, tenedor o conductor del vehículo, también incluye los vehículos utilizados por los contratistas y trabajadores de la empresa

Conductores contratados o administrados por la empresa: corresponde al número de personas que utilizan un vehículo automotor y no automotor puesto al servicio de la empresa para el cumplimiento de sus funciones, independientemente del modelo de contratación o administración (vinculación o intermediación) que utilice la empresa.

De acuerdo con lo anterior, la ubicación de la empresa en alguno de los niveles de diseño e implementación del PESV, en función de la misionalidad y el tamaño de las organizaciones, se muestra en la Tabla 1. Resumen grupos PESV en función de la misionalidad y tamaño de la empresa:

Tabla 1. Resumen grupos PESV en función de la misionalidad y tamaño de la empresa.

Nivel del diseño e implementación del PESV.		Misionalidad de la organización	
		Empresas dedicadas a la prestación del servicio de transporte terrestre automotor.	Organizaciones dedicadas a actividad diferente al transporte.
Tamaño de la Organización	1.Basico	Entre 11 y 19 vehículos o entre 2 y 19 conductores.	Entre 11 y 49 vehículos o entre 2 y 49 conductores.
	2.Estandar	Entre 20 y 50 vehículos o entre 20 y 50 conductores.	Entre 50 y 100 vehículos o entre 50 y 100 conductores.
	3. Avanzado	Más de 50 vehículos o más de 50 conductores.	Más de 100 vehículos o más de 100 conductores.

Fuente: Resolución 40595 del 12 de julio de 2022

En el presente diseño, implementación y verificación del Plan Estratégico de Seguridad Vial, con sus características define el siguiente nivel del plan estratégico de seguridad vial.

Tamaño\o 2. Nivel Estándar: Organizaciones con una flota de vehículos automotores o no automotores entre veinte (20) y cincuenta (50) unidades o que contraten o administren entre veinte (20) y cincuenta (50) conductores.

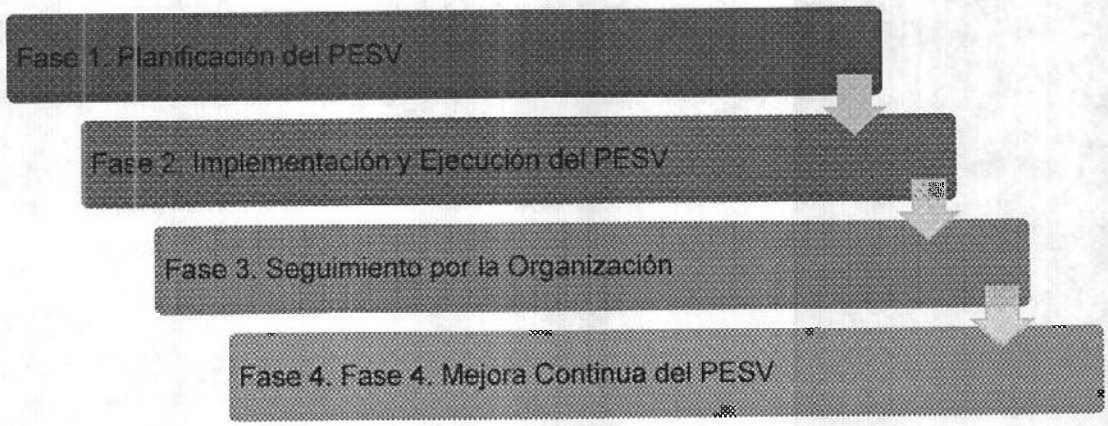
Para el diseño e implementación del PESV se describe una metodología de trabajo con enfoque en el riesgo dinámico que se presenta por el cambio del entorno asociado a la velocidad de los desplazamientos; la metodología se encuentra integrada por una serie de fases y pasos consecutivos, que deben seguirse de una manera sistemática para lograr resultados en mejora de la seguridad vial, logrando comportamientos interdependientes en los diferentes actores viales de las organizaciones en busca de la Visión Cero en la política de seguridad vial organizacional - visión zero (Calibaba, 2017).

Así mismo, esta metodología se estructuró bajo el Ciclo de Deming (Claudia Armenta, 2013), también conocido como Ciclo PHVA (Planificar-Hacer-Verificar-Actuar) el cual

también fue utilizado para la implementación del SG-SST y se adecúa a lo establecido en el Plan Nacional de Seguridad Vial (PNSV) y al sistema seguro que promueve la Organización Mundial de la Salud.

En consecuencia, la metodología del PESV se divide en cuatro (4) fases que facilitan su diseño e implementación.

Ilustración 1. Fases de Diseño e Implementación del PESV.



Fuente: SURA, 2022

Misión del PESV

La misión de **Serfletar S.A.S.**, es fomentar en los colaboradores prácticas de comportamientos y hábitos seguros en la vía, comprometidos con la seguridad vial, las buenas prácticas y el compromiso de mejora continua en la mitigación de los riesgos en la vía.

Alcance

Este Plan estratégico de seguridad vial aplica para todo el personal directo e indirecto que labore en la empresa **Serfletar S.A.S** así mismo debe de estar asociado con todos los procesos de la empresa que impliquen el transporte en cualquiera de sus modalidades, este inicia desde la identificación de los riesgos que tornan vulnerable la seguridad vial hasta el establecimiento de acciones que contribuyan a la disminución de las causas por las que se generan los riesgos y se logren mitigar o eliminar.

2. Fase 1. Planificación del PESV

2.1. Paso 1. Líder del diseño e implementación del PESV.

Serfletar S.A.S., a través de la alta gerencia nombra al líder del diseño e implementación del PESV al cargo de **Coordinador Logístico**, quién por las características de sus responsabilidades se considera idónea para asumir el diseño e implementación del PESV. Quien coordinará las reuniones del Comité de Seguridad Vial y hará seguimiento de las actividades, los compromisos y los indicadores de gestión y de resultado junto con el comité. Considerando lo anterior, para la definición del perfil en términos de educación, formación y experiencia, se sugiere ver paso 10 Competencias en funciones y responsabilidades PESV.

Ver Anexo 1. Acta de nombramiento responsable del PESV.

2.2. Paso 2. Comité de seguridad vial.

El comité de seguridad vial será el encargado de realizar todo el seguimiento al diseño e implementación del PESV, integrando las áreas transdisciplinarias que desde su rol les aportan a los objetivos de seguridad vial relacionados con los elementos del enfoque del Sistema Seguro (Usuarios Seguros, Vehículos Seguros, Velocidades Seguras, Entornos Seguros y Atención Integral a Victimas).

Ilustración 2. Enfoque Sistema Seguro.



Fuente: WCT, 2022 - https://linktr.ee/wct.sas

Por lo tanto, la alta dirección ha definido la conformación del comité de seguridad vial mediante el documento interno que se rige, otorgando responsabilidades y estableciendo funciones a cada uno de sus integrantes.

Ver Anexo 2. Acta conformación del comité de seguridad vial.

2.3. Paso 3. Política de Seguridad Vial de la Empresa.

Serfletar S.A.S. cuenta con la política del Plan Estratégico de Seguridad Vial que permite gestionar los riesgos de la movilidad y los del Sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de los diferentes actores viales de manera integral enfocado al cumplimiento de los requisitos aplicables en la presente resolución.

Ver Anexo 3. Política de integral PESV y SG-SST.

2.4. Paso 4. Liderazgo, compromiso y corresponsabilidad del nivel directivo.

La empresa ha definido y estructurado el liderazgo, compromiso y corresponsabilidades del nivel directivo mediante el documento interno escrito por la gerencia con la finalidad de ejecutar el diseño, implementación, verificación y mejoramiento continuo del Plan Estratégico de Seguridad Vial de la organización por lo tanto mediante la rendición de cuentas, revisión por la alta dirección, funciones, responsabilidad y obligaciones de los trabajadores y/o seguimiento al PESV, el nivel directivo demostrará el liderazgo, compromiso y corresponsabilidad frente a la gestión de los riesgos tanto de Seguridad y Salud en el Trabajo como de la seguridad vial.

Ver anexo 4. Liderazgo, compromiso y corresponsabilidad del nivel directivo.

2.5. Paso 5. Diagnóstico.

Serfletar SAS., presenta los siguientes antecedentes históricos de muertos, heridos graves, heridos leves, solo daños materiales, cuasi – colisiones, conflictos leves y conflictos potenciales, relacionados en la siguiente tabla:

Tabla 2. Antecedentes Históricos de Accidentalidad Vial

ACCIDENTES	2020	2021	2022	2023	2024
Muertos	0	0	0	0	0
Heridos graves	0	0	0	0	0
Heridos leves	0	1	0	0	0
Solo daños materiales	8	20	6	12	8
Cuasi – colisiones	0	8	11	0	0
Conflictos Leves	0	6	4	0	0
Conflictos potenciales	0	0	0	0	0

Fuente: Resolución 40595 del 12 de julio de 2022.

Nota: Este punto se desarrolla desde el Paso 21, construyendo los antecedentes históricos de la empresa considerando el nivel de perdida.

Serfletar S.A.S., cuenta con un diagnóstico que permite gestionar los riesgos de los diferentes actores viales de la organización, de acuerdo con la siguiente información:

a. Datos y actividad económica de la empresa.
 - Nombre de la empresa.
 - NIT.
 - Sector.
 - Sector económico.
 - Tamaño de la Empresa.
 - Servicios que presta.
b. Sedes de la empresa.
c. Servicios que presta la empresa.
d. Listado de contratistas de empresa.
e. Lista de colaboradores de la empresa
f. Lista de vehículos motorizados y no motorizados.
g. Lista de rutas frecuentes de los trayectos en misión.
h. Inventario de equipos para atención de siniestros de tránsito.

Ver Anexo 5. Herramienta información diagnostico

2.6. Paso 6. Caracterización, evaluación y control de riesgos.

Serfletar S.A.S., Identifica los Peligros, Evalúa y Valora los Riesgos (IPEVR), a través de la siguiente metodología.

Identificación del riesgo:

El propósito de identificar el riesgo en seguridad vial es encontrar, reconocer y describir los riesgos de la seguridad vial, teniendo en cuenta a todos los colaboradores de la organización (peatones, pasajeros, y conductores de vehículos automotores y no automotores), con enfoque en los desplazamientos laborales, donde se tendrá en cuenta que en la seguridad vial el riesgo es dinámico, debido al cambio del entorno y asociado a la velocidad de los desplazamientos, donde cada segundo cambian las condiciones el riesgo en la vía.

Análisis del riesgo:

El propósito del análisis del riesgo en seguridad vial es comprender la naturaleza del riesgo y sus características, por ello, al menos debe considerar factores de exposición y probabilidad.

Valoración del riesgo:

El propósito es obtener información suficiente y necesaria para facilitar la toma de decisiones, en la valoración se compara los resultados del análisis con los criterios del riesgo.

La herramienta por utilizar para valorar los riesgos es el mapa de calor que se basa en términos de probabilidad y exposición de acuerdo con la metodología ISO 31000.

Tabla 3: Nivel de exposición

NIVEL DE EXPOSICIÓN		
	VALOR	DESCRIPCIÓN
Frecuente	3	La exposición al riesgo vial se presenta más de 6 horas al día
Ocasional	2	La exposición al riesgo vial se presenta entre 3 y 6 horas al día
Esporádica	1	La exposición al riesgo vial se presenta menos de 3 horas al día

Fuente: Elaboración propia a partir de la ISO 31000

Tabla 4: Nivel de probabilidad

NIVEL DE PROBABILIDAD		
	VALOR	DESCRIPCIÓN
Muy Probable	3	No se tienen establecidos controles eficaces.
Poco Probable	2	Se tienen controles, pero su eficacia es baja.
No es Probable	1	No se tienen controles eficaces.

Fuente: Elaboración propia a partir de la ISO 31000

Tabla 5: Mapa de calor para la valoración del riesgo

MAPA DE CALOR PARA LA VALORACIÓN DEL NIVEL DE RIESGO					
NIVEL DE RIESGO NR=NP*NE			NIVEL DE PROBABILIDAD		
			1	2	3
			No es Probable	Poco Probable	Muy Probable
NIVEL DE EXPOSICIÓN	Frecuente	3	3	6	9
	Ocasional	2	2	4	6
	Esporádica	1	1	2	3

Fuente: Elaboración propia a partir de la ISO 31000

NIVEL DEL RIESGO	
NIVEL DEL RIESGO	VALOR DEL NR
I: Critico	6 – 9
II: Moderado	3 – 4
III: Bajo	1 – 2

Fuente: Elaboración propia a partir de la ISO 31000

Anexo 6. Procedimiento de identificación de peligros

Anexo 7. Matriz de peligros viales

2.7. Paso 7. Objetivos y metas del PESV.

El comité de seguridad vial en compañía con el líder del PESV han formulado los objetivos con sus metas acorde a los mecanismos de la organización mediante el documento interno que se rige, por lo cual **Serfletar S.A.S.,** define los objetivos y metas del PESV, a continuación:

- A través de la formación y/o entrenamiento, se buscará fortalecer el conocimiento de los integrantes del comité de seguridad vial, para desarrollar y cumplir los objetivos del PESV y del comité, que permita el monitoreo y el cumplimiento a los planes de acción establecidos para la seguridad vial con base en las diferentes actividades que forman parte del diagnóstico e identificación de riesgos viales (indicador de actividades - plan de trabajo – cronograma).

- Generar conciencia y hábitos seguros en lo que se refiere a movilidad segura que contribuya a la reducción de los accidentes viales y las consecuencias de estos, aportando así a la Salud y Seguridad de todos los actores viales (indicador de actividad - Plan de formación).

- Garantizar a través de inspecciones y control de la documentación de los vehículos, así como el cumplimiento o seguimiento del programa de mantenimiento preventivo, correctivo y predictivo a través de auditorías internas o de control (Indicador de actividad - cronograma de plan de mantenimiento).

- Brindar el soporte oportuno y/o atención a los siniestros viales a través de protocolos, mecanismos de medición (Simulacros), investigación, lecciones aprendidas y su respectiva divulgación que permitan identificar las causas que los generaron, aportando así a la concienciación de los actores viales frente a una emergencia vial (indicador de resultado - caracterización de accidentalidad).

Nota: Para verificar el cumplimiento de los objetivos y metas, este se relaciona en la Fase 3 seguimiento por la organización – paso 20.

Ver Anexo 8. Matriz de objetivos, metas e indicadores.

2.8. Paso 8. Programas de gestión de riesgos críticos y factores de desempeño.

Serfletar S.A.S., ha definido los programas de gestión de riesgos críticos y factores de desempeño en la intervención y prevención de los riesgos viales, relacionados a continuación:

2.8.1. Programa de gestión de la velocidad:

Serfletar S.A.S., de acuerdo con su SG-SST establece una política y un programa de gestión de la velocidad, el cual tiene como objetivo prevenir accidentes derivados de nuestras actividades.

Ver anexo 9. Programa gestión de la velocidad.

2.8.2. Programa de prevención de la fatiga:

Serfletar S.A.S., de acuerdo con su SG-SST establece una política y un programa prevención de la fatiga, el cual tiene como objetivo prevenir accidentes derivados de nuestras actividades.

Ver anexo 10. Programa prevención de la fatiga.

2.8.3. Programa de prevención de la distracción:

Serfletar S.A.S., de acuerdo con su SG-SST establece una política y un programa de prevención de distracciones, el cual tiene como objetivo prevenir accidentes derivados de nuestras actividades.

Ver anexo 11. Programa de prevención de distracciones.

2.8.4. Programa de cero tolerancias a la conducción bajo los efectos del alcohol y sustancias psicoactivas:

Serfletar S.A.S., de acuerdo con su SG-SST establece una política y un programa de prevención al consumo de alcohol, sustancias psicoactivas y otras adicciones, el cual tiene como objetivo prevenir accidentes derivados de nuestras actividades.

Ver anexo 12. Programa prevención de consumo de sustancias psicoactivas

2.8.5. Programa para la protección de actores viales vulnerables:

Serfletar S.A.S., de acuerdo con su SG-SST establece una política y un programa para la protección de actores viales vulnerables, el cual tiene como objetivo prevenir accidentes derivados de nuestras actividades.

Ver anexo 13. Programa para la protección de actores viales vulnerables.

3. Fase 2. Implementación y Ejecución del PESV.

3.1. Paso 9. Plan anual de trabajo.

El plan anual de trabajo del PESV, está orientado al cumplimiento de las acciones y estrategias de **Serfletar S.A.S.,** en seguridad vial para la planificación, implementación, seguimiento y mejora del PESV, por lo tanto, se cuenta con un plan de trabajo o cronograma de actividades en el cual se planifica, se ejecuta y se realiza seguimiento conforme a las actividades programadas.

Ver anexo 14. Plan de trabajo anual integrado

3.2. Paso 10. Competencia y plan anual de formación.

Serfletar S.A.S., establece la competencia de los colaboradores basados en las siguientes características de acuerdo con los perfiles y/o cargos establecidos en la organización, de la siguiente manera:

- Educación: Nivel de estudios.
- Formación: Capacitaciones en seguridad vial y otros según las actividades a desarrollar.
- Experiencia: En conducción relacionada con el cargo y tipo de vehículo.

Ver anexo 15. Competencias.

Visualizar perfiles de cargo

Aquí se relacionan los cargos o roles que se deben tener presentes acordes a la norma con unas guías a tener en cuenta,

a. **Líder del diseño e implementación del PESV.** (Revisar Paso 1)
b. **Miembros del Comité de Seguridad Vial.** (Revisar Paso 2) y las competencias definidas para el CSV.
c. **Capacitadores en seguridad vial.**

- Educación: Se sugiere que, para los capacitadores de seguridad vial, se exija un nivel mínimo de tecnólogo.
- Formación: Se sugiere que, para los capacitadores de seguridad vial, la formación relacionada sean temáticas afines con la seguridad vial, sistemas de gestión, el SG-SST, técnicas de auditoría u otros.
- Experiencia: Se sugiere una experiencia mínima de 6 meses en los temas específicos relacionados con la formación a desarrollar. Puede que este tiempo sugerido sea superior de acuerdo con el nivel de riesgo de la empresa, la caracterización de la accidentalidad, las necesidades de los actores viales, los requisitos contractuales aplicables, la legislación o normatividad, etc.

d. **Planificadores de rutas o personas que realizan la función de coordinar desplazamientos laborales.**

- Educación: Se sugiere que para las empresas de misionalidad 1 (transporte), a los cargos responsables de coordinar desplazamientos laborales, se establezca un nivel de educación mínimo de técnico en áreas relacionadas como; logística, administración de empresas, administrador logístico, ingenierías o carreras afines. Para misionalidad 2 (empresas no transporte), se sugiere que esta definición se ajuste al contexto y necesidad de cada empresa
- Formación: Definir y ajustar a las necesidades y contexto de cada empresa.
- Experiencia: Definir y ajustar a las necesidades y contexto de cada empresa.

e. **Coordinadores y técnicos de mantenimiento de vehículos.**

- Educación: Se sugiere que, para las funciones relacionadas al mantenimiento de vehículos, se exija un nivel de educación mínimo de técnico en mantenimiento, mecánica automotriz, electricidad automotriz, hidráulica automotriz, mecánica industrial, ingeniería mecánica o carreras afines.
- Formación: Definir y ajustar a las necesidades y contexto de cada empresa, se sugiere definir un plan de formación y actualización de competencias permanente.
- Experiencia: Definir y ajustar a las necesidades y contexto de cada empresa.

f. **Auditores de seguridad vial.**

- Educación: Se sugiere que, para las funciones relacionadas con la auditoría de seguridad vial, se exija un nivel de educación mínimo de técnico en seguridad vial, sistemas de gestión, seguridad y salud en el trabajo, administrador de empresas, ingenierías o carreras afines.
- Formación: Se sugiere que, para las funciones relacionadas a la auditoría de seguridad vial, se tenga el curso de auditor interno de ISO 45001, 39001, RUC Transporte, RUC General, PESV de acuerdo con la resolución 40595 o algún curso relacionado de auditor que tenga en consideración metodologías de auditoría basadas en la ISO 19001 y 19011. Es importante que esto se defina en función de los riesgos, los recursos, las necesidades y expectativas.
- Experiencia: Definir y ajustar a las necesidades y contexto de cada empresa.

g. **Brigadista Vial o persona de una empresa con conocimientos en primeros auxilios, rescate vehicular y manejo de extintores, encargada de brindar apoyo en la atención de los siniestros de tránsito, bien sea como primer respondiente o como soporte en la atención.**

- Educación: Se sugiere que la formación mínima sea educación básica primaria (garantizar que sepa leer y escribir) lo anterior considerando que este requerimiento no debe ser excluyente, ya que cualquier persona puede participar de la atención a emergencias derivadas de los siniestros viales.
- Formación: Se sugiere que, para las funciones relacionadas al brigadista vial o persona con conocimientos a fin, se exijan cursos, capacitaciones, foros, diplomados, etc relacionados con primeros auxilios, APH, control del fuego, manejo de extintores, contención de derrames, primer respondiente, etc. Esta
- Experiencia: El requisito de experiencia no debe ser excluyente ante la convocatoria de la brigada de emergencia, se sugiere que la persona tenga experiencia relacionada previa pero no es obligatoria.

h. **Investigadores Internos de siniestros de tránsito.**

- Educación: Se sugiere que, para las funciones relacionadas a la investigación de siniestros de tránsito, los requisitos no sean excluyentes, lo mínimo puede ser un técnico sin importar la vocación, lo deseable serian temas relacionados a seguridad vial, seguridad y salud en el trabajo, mantenimiento de vehículos, ingenierías o carreras afines, sin embargo, como ya se sugirió, esto no debe ser excluyente.
- Formación: Se sugiere que, para las funciones de investigador interno de accidente de tránsito, se cuente con al menos un curso básico de investigación de siniestros viales o metodologías para la investigación y levantamiento de información de siniestros viales.
- Experiencia: No se sugiere establecer experiencia previa en la investigación de siniestros viales.

 Nota: Las personas nombradas como parte del comité de seguridad vial, podrán ser las personas que participan en la investigación de eventos de tránsito. Es importante establecer un equipo investigador tal y como se establece para otros siniestros de origen laboral considerando la severidad.

i. Colaboradores que conducen un vehículo para sus desplazamientos laborales.

- Educación: Se sugiere que, para las funciones relacionadas a la conducción de vehículo, se exijan los mínimos que se tienen establecidos por el código nacional de tránsito para obtener la licencia de conducción, el cual menciona que debe ser mayor de 16 años, saber leer, escribir y aprobar el curso de conducción, por lo anterior, se supone que, para saber leer y escribir, se debe aprobar el grado de 5to primaria, por lo cual ese será el nivel mínimo aceptado en cuanto a educación.
- Formación: Para empresas de misionalidad 1 se sugiere que se soliciten cursos de acuerdo con el nivel de riesgo de la empresa, tales como; seguridad vial, primeros auxilios, manejo preventivo, entre otros, Para empresas de misionalidad 2 y que adicional no tenga conductores habituales (cargos con rol de conductor asociado al cumplimiento de sus funciones y responsabilidades), se sugiere que se tenga la licencia de conducción vigente y un curso básico de seguridad vial.

 Nota: Los criterios de formación sugeridos anteriormente no pueden ser excluyentes porque lo recomendable es que la empresa fortalezca las competencias de sus colaboradores con rol o cargo de conductor por medio de su plan de formación.
- Experiencia: Para empresas de la misionalidad 2, se sugiere al menos 6 meses de experiencia en conducción verificable a través de las pruebas de ingreso teórico/practicas, para empresas de misionalidad 1, se debe definir la experiencia de acuerdo con la categoría del vehículo a conducir y tipo de transporte (servicio público o servicio particular), a continuación, se presentan los tiempos de experiencia sugeridos, ver tabla 5:

Tabla 6. Tiempo de experiencia en conducción sugerida.

Tipo de vehículo	Categoría licencia de conducción por tipo de servicio.		Edad mínima	Edad máxima	Experiencia en conducción
	Particular	Público			
Motocicleta	A2	NA	18	63	Mínimo 3 años de experiencia durante los últimos 5 años.
Automóvil	B1	C1	18	63	Mínimo 3 años de experiencia durante los últimos 5 años.
Camioneta	B1	C1	18	63	Mínimo 3 años de experiencia durante los últimos 5 años.
Campero	B1	C1	18	63	Mínimo 3 años de experiencia durante los últimos 5 años.
Van	B2	C2	21	63	5 años de experiencia, de los cuales mínimo 3 en ese tipo de vehículo.
Furgón	B2	C2	21	63	5 años de experiencia, de los cuales mínimo 3 en ese tipo de vehículo.

Fuente: Guía Ruc Sector Transporte.

Ver anexo 16. Relacionar anexo y revisar la información descrita para que puedan realizar los ajustes pertinentes acorde a las recomendaciones emitidas.

Visualizar perfiles de cargo

- **Plan Anual de Formación**

Serfletar S.A.S., define el plan anual de formación de los temas de capacitación y sensibilización por cada colaborador independiente del cargo o rol que desempeñe, incluye la capacitación de todos los colaboradores (servidores y contratistas permanentes u ocasionales), en relación con los contratistas; el plan anual de formación en seguridad vial este articulado con el SG-SST.

Ver Anexo 17. Plan de formación

3.3. Paso 11. Responsabilidad y comportamiento.

Serfletar S.A.S., dentro de las responsabilidades y comportamiento de sus diferentes actores viales, tendrá en cuenta lo siguiente:

- Procedimiento de selección y contratación de conductores.
- Perfiles de cargo de los diferentes actores viales.
- Evaluación de desempeño del comportamiento de los colaboradores relacionado con la seguridad vial, al menos una (1) vez al año.
- Profesiograma de exámenes médicos.
- Las funciones y responsabilidades en materia de seguridad vial desde su rol.

Las responsabilidades de los diferentes actores viales se divulgarán a través de procesos de formación, inducción, reinducción y/o los diferentes canales de comunicación de la organización.

Para evaluar el comportamiento de los diferentes actores viales, se tendrá en cuenta desde la evaluación de desempeño, los siguientes elementos en seguridad vial:

- Accidentes de tránsito en el periodo evaluado.
- Infracciones de tránsito en el periodo evaluado.
- PQRS (petición, quejas, reclamos y solicitudes) derivados del comportamiento de los trabajadores con la seguridad vial.
- Participación del plan de formación.

Ver anexo 18. Procedimiento de selección y contratación. Ver procedimiento de gestión humana
Ver anexo 19. Perfiles de cargo. Ver perfiles de cargo
Ver anexo 20. Profesiograma. Ver perfiles de cargo
Ver anexo 21. Procedimiento evaluación de desempeño. Ver procedimiento de gestión humana
Ver anexo 22. Evaluación de desempeño. Ver procedimiento de gestión humana
Ver anexo 23. Funciones y responsabilidades.

3.4. Paso 12. Plan de preparación y respuesta ante emergencias viales.

Serfletar S.A.S., cuenta con Procedimientos Operativos Normalizados (PON), en los cuales se describe el cómo actuar frente a un accidente de tránsito, con las siguientes fases: Proteger, avisar y socorrer, para las diferentes emergencias viales que se puedan presentar en el desarrollo de las actividades; estos PON hacen parte integral del Plan de prevención, preparación y respuestas de emergencias.

Para evaluar la eficiencia de los PON se realizará simulacros de emergencias viales que permitan identificar oportunidades de mejora en la administración de las emergencias, el cual será realizado una vez al año y se establecerán desde el plan de trabajo anual del PESV.

Ver anexo 24. PON Accidente de tránsito.

3.5. **Paso 13.** Investigación interna de siniestros viales.

Serfletar S.A.S., cuenta con un procedimiento de investigación de los incidentes y accidentes laborales que incluye los siniestros viales que se puedan presentar en el desarrollo de las actividades.

Se da claridad con referencia a la investigación de incidentes o accidentes de trabajo requerida en SG-SST y la investigación interna de siniestros viales del PESV, es posible su articulación en algunas etapas de la investigación como el reporte, el registro y divulgación; mientras que en las etapas de investigación y análisis es posible dicha articulación debido a la diferencia de las variables del riesgo dinámico.

Ver anexo 25. Procedimiento de investigación interna de accidentes.

3.6. **Paso 14. Vías seguras administradas por la empresa.**

Para **Serfletar S.A.S.,** no aplica el presente paso, dado que la organización no cuenta con una infraestructura vial para el desarrollo de las operaciones, estás pertenecen a la empresa cliente y vías públicas de a nivel municipal.

Ver anexo 26. carta justificación no aplicabilidad.

3.7. **Paso 15. Planificación de desplazamientos laborales.**

Serfletar S.A.S. cuenta con el procedimiento de Planificación de desplazamientos misionales de los colaboradores donde se detallan aspectos de seguridad, se relaciona el documento que así lo rige

Ver anexo 27. Análisis de rutas

3.8. **Paso 16. Inspección de vehículos y equipos.**

Serfletar S.A.S., cuenta con el procedimiento de inspección desde el año 2017, donde se incluye las inspecciones preoperacionales de los vehículos que están puestos o asignados a los conductores; siendo esto una responsabilidad por parte del conductor y de vigilancia o control por parte de la organización, además a esto para el personal contratistas podrá realizarlo a través del celular por medio de la plataforma cloudfleet, el cual permitirá que todo el personal lo pueda realizar para posterior seguimiento de hallazgos y cierre de estos, con el objetivo de garantizar que los vehículos se encuentren en óptimas condiciones para el desarrollo de la operación.

Ver anexo 28. Procedimiento de inspección.

3.9. Paso 17. Mantenimiento y control de vehículos seguros y equipos.

Serfletar S.A.S., cuenta con la herramienta **Cloudfleet** el cual permite registrar el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos y equipos con los cuales se cuentan en la operación, permitiendo una flota disponible y en buenas condiciones para los diferentes desplazamientos, adicional en la herramienta **Cloudfleet**, se puede visualizar las hojas de vida de los vehículos y el cronograma de mantenimientos.

Ver anexo 29. Software Cloudfleet https://fleet.cloudfleet.com/Ingreso/

3.10. Paso 18. Gestión del cambio y gestión de contratistas.

- **Gestión del Cambio.**

Serfletar S.A.S., En cuanto a la Gestión del Cambio, de manera transversal se incluyó los cambios en materia del PESV en el procedimiento de Gestión del Cambio del SG-SST, allí se anexan los cambios del PESV como; nuevas rutas, nuevas tecnológicas, nuevos productos, nuevos medios de transporte, nuevas formas de trabajo, adquisición de rutas, entre otros.

Ver anexo 30. Procedimiento gestión del cambio.
Ver anexo 31. Formato gestión del cambio.

- **Gestión de Contratistas.**

Serfletar S.A.S., cuenta con el procedimiento de contratistas desde el SG-SST, donde se incluye los aspectos mínimos con referencia a la seguridad vial; esto con el objetivo de garantizar los cumplimientos de requisitos de ley y una operación segura.

Ver anexo 32. Procedimiento contratistas

3.11. Paso 19. Archivo y retención documental.

Serfletar S.A.S., cuenta con el procedimiento de control documental desde el SG-SST, donde se incluye los aspectos mínimos para tener en cuenta, en relación a los documentos y su retención, acorde establecido a la Ley 1581 de 2012, por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales y Resolución 40595 de 2022, por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los planes estratégicos de seguridad vial y se dictan otras disposiciones.

Ver anexo 33. Procedimiento de control documental.

4. Fase 3. Seguimiento por la Empresa.

4.1. Paso 20. Indicadores y reporte de autogestión PESV.

Serfletar S.A.S., define los indicadores que le permitirán realizar, seguimiento, medición, análisis y evaluación a la gestión de los riesgos asociados a la seguridad vial de sus diferentes actores viales.

La organización establece la frecuencia de medición de manera trimestral de acuerdo con lo establecido en la Resolución 40595 de 2022 con las siguientes fechas 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre.

Ver anexo 34. Ficha de indicadores SG-SST y PESV.

Conjuntamente a esto se llevará a cabo el reporte de autogestión de manera anual al Ministerio de Trabajo, los resultados de la medición y análisis de indicadores con corte a 31 de diciembre de cada año, según requisito legal.

Ver anexo 35. Reporte de autogestión.

4.2. Paso 21. Registro y análisis estadístico de siniestros viales.

Serfletar S.A.S., cuenta con una base de caracterización de accidentalidad vial la cual se encuentra incluida la matriz de nivel de perdida, esta permitirá clasificar los siniestros viales, proyectar estadísticamente la mejora o planes de acción que contribuya a la reducción de estos, aplicando la metodología de la pirámide de seguridad vial (hyden,1987).

De acuerdo con lo anterior el Comité de Seguridad Vial, analiza los resultados de los siniestros viales, las tendencias, las causas de los eventos propios y de contratistas que permita focalizar el plan de acción y los recursos necesarios.

Ver anexo 36. Ficha de indicadores SG-SST y PESV.

4.3. Paso 22. Auditoría anual.

Serfletar S.A.S., de acuerdo con su SG-SST establece un procedimiento de auditorías internas el cual es articulado con el PESV y para ello se define realizar por lo menos una auditoría interna anual que permita evaluar el cumplimiento y las evidencias en cada una de sus fases. Es de aclarar que los auditores del PESV debe ser diferente al líder del diseño e implementación y las auditorias deberán ser planificadas con la participación del comité de seguridad vial.

Ver anexo 37. Procedimiento de auditoría.

5. Fase 4. Mejora Continua del PESV.

5.1. Paso 23. Mejora continua, acciones preventivas y correctivas.

Serfletar S.A.S., de acuerdo con su SG-SST establece el procedimiento de mejora continua, acciones preventivas y correctivas el cual se integra con el PESV donde se establece la mejora continua en cada una de sus fases y pasos con el objetivo que le permita administrar recursos, focalizar planes de acción, innovar en sus procesos, controles, resultados de la medición, análisis de los indicadores, auditorias y visitas de verificación con el claro objetivo de reducir los siniestros viales de sus diferentes actores viales.

Ver anexo 38. Procedimiento de mejora continua, acciones preventivas y de mejora integral.
Ver anexo 39. Matriz de mejora continua, acciones preventivas y de mejora.

5.2. Paso 24. Mecanismos de comunicación y participación.

Serfletar S.A.S., de acuerdo con su SG-SST cuenta con un procedimiento de mecanismos de comunicación y participación el cual se integra con el PESV donde se establece los mecanismos de comunicación y participación, en el cual se contemplan los siguientes factores:

- Cumplimiento de las políticas del PESV y del SG-SST, sus programas, actividades, entre otros a través de los diferentes canales de comunicación establecidos dentro del presente procedimiento.
- Recibir la retroalimentación por parte de los colaboradores a través de buzón de sugerencias, PQRS y/o mecanismo de reporte.
- Promover en los colaboradores el autocuidado, hábitos, conductas y comportamiento seguros al interior de la organización, en clientes y en la vía.

- Socializar las lecciones aprendidas que permitan generar aprendizajes en los colaboradores de lo aprendido en los siniestros viales.

Ver anexo 40. Procedimiento de comunicación y participación.

Bibliografía

ISO. (2015). *Sistema de Gestión de Calidad 9001:2015.* ISO, Suiza. Ginebra: Secretaría Central de ISO. Recuperado el 3 de noviembre de 2022, de http://www.itvalledelguadiana.edu.mx/ftp/Normas%20ISO/ISO%209001-2015%20Sistemas%20de%20Gesti%C3%B3n%20de%20la%20Calidad.pdf

MinTransporte. (2022). *Resolución 40595 del 12 de julio de 2022. "Por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones".* Bogotá: Diario Oficial.

AUTO N°

"Por el cual se inicia un trámite de modificación de una Licencia Ambiental"

CM3.30.14679

EL DIRECTOR DE LA JURÍDICA AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de las facultades establecidas en las Leyes 99 de 1993, 1437 de 2011, -modificada por la Ley 2080 de 2021-, y 1625 de 2013, la Resolución Metropolitana N° D 404 de 2019, -modificada por la Resolución Metropolitana N° D 956 de 2021,- modificada por la Resolución Metropolitana N° D 1747 de 2023 y las demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO

1. Que en la Entidad obra trámite de Licencia Ambiental, a nombre de la sociedad ECOTRANSA S.A.S, con NIT. 900.202.810-1, representada legalmente por el señor NELSON DE JESÚS CAÑAS ZAPATA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 8.402.964, o quien haga sus veces en el cargo, para las actividades de *"ACOPIO Y TRATAMIENTO DE ACEITES USADOS DE LUBRICANTE DE MOTOR, DE TRANSMISIÓN O HIDRÁULICO, CON BASE MINERAL O SINTÉTICA DE DESECHO y ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS (ESTOPAS CONTAMINADAS, TRAPOS CONTAMINADOS, FILTROS DE ACEITE Y BATERÍAS)"*, para el desarrollo del proyecto "*ACOPIO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE ACEITES USADOS*"; en la calle 46 N° 72 - 156 del municipio de Copacabana, Antioquia; diligencias que reposan en el expediente identificado con el CM3.30.14679.

2. Que lo anterior acorde con lo establecido en la Resolución N° 931 del 13 de junio de 2013[1], mediante la cual se resolvió otorgar Licencia Ambiental a la sociedad ECOTRANSA S.A.S, de la siguiente forma:

> ***"Artículo 1°.*** *Otorgar LICENCIA AMBIENTAL para la actividad de acopio y tratamiento de aceites usados de lubricante de motor, de transmisión o hidráulico, con base mineral o sintética de desecho con una capacidad de 39.000 gal/mes, a la sociedad ECOTRANSA S.A.S. con Nit 900.202.810-1, a través de su representante legal señor NELSON DE JESUS (sic) CAÑAS ZAPATA, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.402.964, o quien haga sus veces en el cargo, para el desarrollo del proyecto denominado "Acopio, tratamiento y disposición final de aceites usados"., (sic) a ejecutarse en las instalaciones de la empresa ubicadas en la Calle (sic)*

[1] Notificada de manera personal el 14 de junio de 2013.

46 No. 72-156 del municipio de Copacabana, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

(...)".

3. Que la indicada Licencia Ambiental fue modificada por la Resolución Metropolitana N° S.A. 1781 del 24 de septiembre de 2015[2], en los términos que a continuación se trascriben:

> *"**Artículo 1°.** Modificar la licencia ambiental otorgada mediante la Resolución Metropolitana No. S.A. 000931 del 13 de junio de 2013[3], a la sociedad ECOTRANSA S.A.S., con NIT 900.202.810-1, ubicada en la calle 46 No. 72 - 156 del municipio de Copacabana, Antioquia, a través de su representante legal, el señor NELSON DE JESÚS CAÑAS ZAPATA, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.402.964, o quien haga sus veces en el cargo, "para la actividad de acopio y tratamiento de aceites usados de lubricante de motor, de transmisión o hidráulico, con base mineral o sintética de desecho con una capacidad de 39.000 gal/mes", para el desarrollo del proyecto "Acopio, tratamiento y disposición final de aceites usados", a ejecutarse en la dirección en cita; en el sentido de adicionar la actividad de almacenamiento de residuos peligrosos (estopas contaminadas, trapos contaminados, filtros de aceite y baterías), en una cantidad de 4250 kg/mes de sólidos contaminados con hidrocarburos, 500 kg/mes de borras y lodos, y 250 kg/mes de baterías, para un total de 5000 kg/mes de residuos peligrosos; de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente actuación administrativa.*
>
> ***Artículo 2°.** Modificar el artículo 3° de la Resolución Metropolitana No. S.A. 000931 del 13 de junio de 2013[4], en el sentido de incluir los numerales 13 y siguientes, los cuales quedarán así:*
>
> > *"13. Incluir dentro del programa de sensibilización, actividades tendientes a la atención de los impactos que puedan generarse del transporte y descargue de residuos peligrosos en*
> >
> > *la instalación. Ello obedece a que el transporte se realizará en vehículos propios y, de ambas operaciones, pueden generarse eventos que desencadenen impactos ambientales significativos.*
> >
> > *14. Entregue a la Entidad un informe cuatrimestral relacionando:*
> >
> > *a) Consolidado mensual de la cantidad de residuos peligrosos por clase recolectados y almacenados por la empresa.*
> > *b) Listado de las empresas ubicadas en los municipios del Valle de Aburrá a quien ECOTRANSA recolecta los residuos, discriminado mensualmente, con la respectiva cantidad.*
> > *c) Consolidado mensual de los residuos entregados a gestores externos, indicando origen, cantidad y aprovechamiento, tratamiento o disposición final dada.*

[2] Notificada de manera personal el 29 de septiembre de 2015.
[3] Ibídem.
[4] Ibídem.

d) Consolidado mensual de la cantidad de residuos peligrosos generados por la actividad de transporte y almacenamiento de residuos peligrosos, indicando su tratamiento, y disposición final, relacionando la empresa de gestión externa.
e) Presentar los certificados de disposición final de los residuos peligrosos generados por Ecotransa.
f) Presentar la información relacionada con la implementación del Plan de Manejo Ambiental –PMA-, para cada uno de los programas establecidos para la actividad de recolección y almacenamiento de residuos peligrosos.

15. Realice el almacenamiento de los residuos peligrosos recolectados y generados cumpliendo con lo establecido por el Decreto 4741 de 2005 "Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral"[5].

a) No utilizar estibas de madera para el almacenamiento.
b) No almacenar otro tipo de residuos que no sean objeto de la presente licencia.
c) No almacenar cantidades superiores a las solicitadas por la empresa, registradas en el presente documento.
d) Cumplir con lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 "Por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera", o aquella norma que lo modifique o sustituya, para la actividad de transporte, tanto de los vehículos de la empresa como los vehículos externos.
e) Expedir al generador una certificación, indicando que ha concluido la actividad de manejo de residuos o desechos peligrosos para lo cual ha sido contratado, de conformidad con lo acordado entre las partes.
f) Dar aplicación a lo establecido en el EIA en cuanto a los diferentes programas de manejo ambiental, plan de contingencia, plan de seguimiento y monitoreo, y plan de abandono, con sus respectivos indicadores, responsables, registros y formatos de control.

(...)".

4. Que mediante la comunicación oficial recibida radicada con el Nº 28734 del 8 de agosto de 2023, la sociedad ECOTRANSA S.A.S, con NIT. 900.202.810-1, a través de su representante legal, el señor NELSON DE JESÚS CAÑAS ZAPATA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 8.402.964, presentó ante la Entidad, solicitud de MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL otorgada mediante la Resolución Metropolitana Nº S.A. 931 del 13 de junio de 2013 y modificada por la Resolución Metropolitana Nº S.A. 1781 del 24 de septiembre de 2015, para la ampliación de los topes autorizados por esta Entidad para el *"ACOPIO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE ACEITES USADOS DE LUBRICANTES DE MOTOR, DE TRANSMISIÓN O HIDRÁULICO, CON BASE MINERAL O SINTÉTICA DE DESECHO E INCLUIR OTROS RESIDUOS DE COMBUSTIBLE*

[5] Recopilado en el Decreto 1076 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".*

DERIVADOS DEL PETRÓLEO COMO: CRUDO, QUEROSÉN, FUELOIL, NAFTA, GASOLINA CONTAMINADA, ACPM CONTAMINADO, ETC. y EL TOPE DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE RESIDUOS PELIGROSOS (SÓLIDOS, LODOS Y AGUAS HIDROCARBURADAS, BATERÍAS PLOMO ÁCIDO USADAS), INCLUIDO EL TRATAMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE FILTROS DE ACEITE", para el desarrollo del proyecto "*ACOPIO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE ACEITES USADOS*", a ejecutar en la calle 46 N° 72 - 156 del municipio de Copacabana, Antioquia.

5. Que con la solicitud, la sociedad peticionaria aportó la siguiente documentación digital en formato pdf:

 - Cámara de Comercio Ecotransa 06-2023.pdf.
 - Radicado Respuesta Requerimiento 10557-2021.pdf.
 - Solicitud Suscrita Ampliación Licencia Ambiental_Ecotransa2021.pdf.
 - Descripción de las Obras o Actividades Objeto de Modificación.pdf.
 - Plano Localización Ecostransa.pdf.
 - Complemento al EIA Ecotransa 2021.pdf.
 - Información geográfica y cartográfica.pdf.
 - Anexo 1. Registro Fotográfico.pdf.
 - Anexo 2 a 9.pdf.
 - Anexo 10. Matriz Compatibilidad SGA.xlsx.
 - Anexo 11. MT-SG-02 MATRIZ DE ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES.xlsx.
 - Anexo 12 a 13.pdf.
 - Anexo 14. Plan de Contingencia Ecotransa 2020.pdf.
 - Anexo 16 al 18.pdf.
 - Anexo 19. TECNIAMSA- Licencia ambiental Resolución N° 141 de 2013.pdf.
 - Anexo 20 a 22.pdf.
 - Anexo 23 a 24.pdf.
 - Anexo 25. ACOR- Resolución 160AN-RES2008-4846 del 27 de 2020.pdf.

6. Que a través de la comunicación oficial despachada con radicado N° 21985 del 9 de agosto de 2023, se dio respuesta a la comunicación referenciada en el cuarto considerando, como se trascribe a continuación:

 "En atención a la comunicación oficial recibida del asunto a través de la cual usted nos realiza la solicitud de modificación de Licencia Ambiental para el "acopio, tratamiento y disposición final de aceites lubricantes usados y otros residuos de combustible", "transporte y almacenamiento de residuos peligrosos y tratamiento de filtros metálicos", ubicado en la calle 46 N° 72 - 156, Copacabana, Antioquia, esta Entidad le informa que, una vez revisada la documentación anexada se pudo verificar que para darle continuidad al trámite en mención usted deberá allegar:

- *Formulario Único Nacional de Solicitud de Licencia Ambiental, completamente diligenciado y firmado por el solicitante, el cual puede ser consultado en el siguiente link: https://www.metropol.gov.co/area/FormatosSINA/licencia_ambiental.pdf*

- *Poder debidamente otorgado cuando se actúe por medio de apoderado, poseedor o tenedor: Manifestación escrita y firmada de tal calidad.*

- *Plano IGAC de localización de proyecto obra o actividad.*

- *Certificado uso del suelo.*

- *Planos e información geográfica del EIA en medio magnético de acuerdo con el modelo reglamentado en la en la Resolución 2182 del 2016 de Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, que modifica y actualiza el Modelo de Almacenamiento Geográfico (geodatabase) o la que la sustituya, modifique o derogue.*

- *Para el caso en que el proyecto, obra o actividad a licenciar requiera realizar intervenciones nuevas en el terreno en áreas iguales o superiores a 1 hectárea, deberá entregar Copia de la radicación del documento exigido por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), a través del cual se da cumplimiento a lo establecido en la Ley 1185 de 2008. (El documento radicado ante el ICANH deberá corresponder con el nombre del proyecto propuesto en el EIA o PMA).*

- *Certificado del Ministerio del Interior sobre presencia o no de comunidades étnicas y de existencia de territorios colectivos en el área del proyecto de coincidencia entre el área de influencia y el nombre del proyecto propuesto en el EIA o PMA).*

- *Costo del proyecto de conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 1280 de 2010, reglamentada por la Resolución Metropolitana Nº 1338 del 15 de junio de 2022, vigente a partir de su expedición "Por la cual se compilan las resoluciones metropolitanas que adoptan los parámetros y el procedimiento para el cobro de tarifas por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental", o las normas que la modifiquen o sustituyan. Se sugiere aportar los soportes del proyecto si los tiene.*

- ***En cuanto al Estudio de Impacto Ambiental se solicita actualizar la información, toda vez que el presentado en este trámite es del año 2021.***

(...)".

7. Que por medio de la comunicación oficial recibida con el N° 33039 del 8 de septiembre de 2023, la peticionaria realizó la siguiente solicitud:

"Se solicita otorgar una prórroga de 30 días para la presentación de los documentos requeridos a Ecotransa SAS con el fin de dar continuidad al trámite de modificación de Licencia Ambiental otorgada, los cuales fueron solicitados mediante radicado 00-21985 de agosto de 2023.

El motivo de la solicitud es que nos encontramos a la espera de la finalización de los planos e información geográfica del EIA (Res. 2182/2016) y del certificado solicitado al Ministerio del Interior.

(...)".

8. Que mediante la comunicación oficial despachada con radicado N° 26062 del 14 de septiembre de 2023, se aprobó la prórroga solicitada por la peticionaria.

9. Que a través de la comunicación oficial recibida con el N° 35503 del 22 de septiembre de 2023, la peticionaria aportó la documentación que a continuación se relaciona:

 - Carpeta comprimida denominada "RESPUESTA REQUERIMIENTO 021985 ECOTRANSA.rar", la cual contiene:
 - ✓ 5.1 Formulario Único Nacional de Solicitud de Licencia Ambiental:
 - Formulario Mod Licencia Ecotransa SAS 1.pdf.
 - ✓ 5.4 Plano IGAC de localización:
 - 01_Localización.pdf.
 - ✓ 5.5 Certificado uso del suelo:
 - 5.5 Permiso Uso del Suelo Ecotransa.pdf.
 - ✓ 5.8 Complemento al EIA actualizado 2023:
 - ANEXOS:
 - Anexo 1. Registro Fotográfico.pdf.
 - Anexo 2. Ficha de datos de seguridad Aceite Lubricante Usado.pdf.
 - Anexo 3. Ficha de datos de seguridad de Gasolina.pdf.
 - Anexo 4. Ficha de datos de seguridad ACPM.pdf.
 - Anexo 5. Ficha de datos de seguridad petróleo crudo.pdf.
 - Anexo 6. Ficha de datos de seguridad Kerosene.pdf.
 - Anexo 7. Ficha de datos de seguridad Fuel Oil.pdf.
 - Anexo 8. Ficha de datos de seguridad Nafta.pdf.
 - Anexo 9. Ficha de datos de seguridad Residuos contaminados HC.pdf.
 - Anexo 10. DC-DGA-02 Matriz Compatibilidad.pdf.
 - Anexo 11. DC-DGA-001 MATRIZ DE ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES.xlsx.
 - Anexo 12. Verificación integridad de la mercancía y de vehículo.pdf.
 - Anexo 13. Inspección preoperacional.pdf.
 - Anexo 14. Plan de Contingencia Ecotransa 2020.pdf.
 - Anexo 15. Certificado de existencia y representación legal ECOTRANSA.pdf.

- Anexo 16. IA- Licencia ambiental Resolución N° 0792 de 2000.pdf.
- Anexo 17. IA- Licencia ambiental Resolución N° 279 de 2015.pdf.
- Anexo 18. IA- Licencia ambiental Resolución N° 374 de 2016.pdf.
- Anexo 19. ECOLOGÍSTICA Licencia Resolución 160AN-1811-6388.pdf.
- Anexo 20. MARPOL- Licencia ambiental Resolución N° 1340 de 2017.pdf.
- Anexo 21. MARPOL- Licencia ambiental Resolución N° 1513 de 2018.pdf.
- Anexo 22. MARPOL- Licencia ambiental Resolución 302 de 2020.pdf.
- Anexo 23. ACOR- Resolución 160AN-RES2008-4846 del 27 de 2020.pdf.
- Anexo 24. TERNIUM - Resolución 443 de 2015.pdf.
- Anexo 25. TERNIUM - Resolución 0057 de 2021.pdf.

- COMPLEMENTO AL EIA ECOTRANSA SAS 2023.pdf

✓ 5.9 Planos e información geográfica del EIA:

- GDB_ECOTRANSA
- GDB_ECOTRANSA.zip:
 - 01_GDB_TEMÁTICA.
 - 02_GDB_BASE.
 - 03_METADATO.
 - 04_MXD.
 - 05_IMG.

✓ 5.14 Certificado sobre presencia o no de comunidades étnicas:

- Radicado Solicitud Ministerio del Interior - VITAL.pdf.

10. Que por medio de la comunicación oficial despachada con radicado N° 27880 del 29 de septiembre de 2023, se requirió a la citada sociedad en los siguientes términos:

"En atención a la comunicación oficial recibida del asunto a través de la cual usted nos realiza la solicitud de modificación de Licencia Ambiental para el "acopio, tratamiento y disposición final de aceites lubricantes usados y otros residuos de combustible", "transporte y almacenamiento de residuos peligrosos y tratamiento de filtros metálicos", ubicado en la calle 46 N° 72 - 156, Copacabana, Antioquia, esta Entidad le informa que, una vez revisada la documentación anexada se pudo verificar que para darle continuidad al trámite en mención usted deberá allegar:

- *Certificado uso del suelo. Actualizado*

- *Para el caso en que el proyecto, obra o actividad a licenciar requiera realizar intervenciones nuevas en el terreno en áreas iguales o superiores a 1 hectárea, deberá entregar Copia de*

la radicación del documento exigido por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), a través del cual se da cumplimiento a lo establecido en la Ley 1185 de 2008. (El documento radicado ante el ICANH deberá corresponder con el nombre del proyecto propuesto en el EIA o PMA).

- *Costo del proyecto de conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 1280 de 2010, reglamentada por la Resolución Metropolitana Nº 1338 del 15 de junio de 2022, vigente a partir de su expedición "Por la cual se compilan las resoluciones metropolitanas que adoptan los parámetros y el procedimiento para el cobro de tarifas por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental", o las normas que la modifiquen o sustituyan. Se sugiere aportar los soportes del proyecto si los tiene.*

(...)".

11. Que mediante la comunicación oficial recibida con el N° 37313 del 5 de octubre de 2023, la peticionaria dio respuesta al requerimiento realizado por la Entidad, manifestando lo siguiente:

"Solicito muy amablemente radicar los adjuntos que contienen los documentos de respuesta al requerimiento 00-027880 de 29/09/23 de la empresa ECOTRANSA SAS.

- *Oficio de entrega*

***5.5 Certificado de uso del suelo actualizado** – Se anexa radicado de solicitud.*

5.11 Documento exigido por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH)

- *No aplica en esta solicitud ya que el Proyecto No requiere realizar intervenciones nuevas en el terrero en áreas iguales o superiores a 1.0 hectárea.*
- *El predio de ubicación de Ecotransa SAS tiene un área aproximada de 1419.05 M2, siendo inferior a una hectárea.*

5.15 Costos del Proyecto de conformidad con la Resolución 1280/2010

- *Se encuentran incluidos en el Complemento al Estudio de Impacto Ambiental y se complementan como anexo en esta comunicación.*

(...)".

12. Que de conformidad con el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, en armonía con la Resolución Metropolitana N° D. 1338 del 15 de junio de 2022 "*Por la cual se compilan las resoluciones metropolitanas que adoptan los parámetros y el procedimiento para el cobro de tarifas por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental*" y según el costo del proyecto aportado en la referida solicitud, se liquidó el presente trámite ambiental por funcionarios de la oficina de Atención al Usuario de la Entidad, en el Sistema de Información Metropolitano -SIM-; por consiguiente, la sociedad ECOTRANSA S.A.S, con NIT. 900.202.810-1, realizó el pago por los servicios de evaluación ambiental, por valor de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS

NOVENTA Y CUATRO MIL CINCO PESOS M/CTE ($5.894.005), el 17 de octubre de 2023, en la cuenta de ahorros N° 24522550506 del Banco Caja Social, a favor del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, con Documento Soporte Nº DE56236 del 17 de octubre de 2023.

13. Que en relación con el trámite que nos ocupa, de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.2.3.1.3 establece:

> ***Artículo 2.2.2.3.1.3. Concepto y alcance de la licencia ambiental.*** *La licencia ambiental, es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje; la cual sujeta al beneficiario de esta, al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada.*
>
> *La licencia ambiental llevará implícitos todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, que sean necesarios por el tiempo de vida útil del proyecto, obra o actividad.*
>
> *El uso aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, deberán ser claramente identificados en el respectivo estudio de impacto ambiental.*
>
> *La licencia ambiental deberá obtenerse previamente a la iniciación del proyecto, obra o actividad. Ningún proyecto, obra o actividad requerirá más de una licencia ambiental.*
>
> *(...)"*

14. Que así las cosas, atendiendo a lo señalado en el inciso tercero del artículo 2.2.2.3.1.5[6] del Decreto 1076 de 2015, la sociedad ECOTRANSA S.A.S, por intermedio de su Representante Legal, adelanta el trámite de modificación de la licencia ambiental solicitando la aplicación del artículo 2.2.2.3.7.1 del mencionado Decreto la cual deberá ser modificada en los siguientes casos:

> *"(...)*
>
> *1. Cuando el titular de la Licencia Ambiental pretenda modificar el proyecto, obra o actividad de forma que se generen impactos ambientales adicionales a los ya identificados en la licencia ambiental.*

[6] *"(...) Así mismo, la modificación de la licencia ambiental, es condición previa para el ejercicio de los derechos derivados de modificaciones de permisos, autorizaciones, concesiones, contratos, títulos y licencias expedidos por otras autoridades diferentes de las ambientales siempre y cuando estos cambios varíen los términos, condiciones u obligaciones contenidos en la licencia ambiental (...)".*

2. Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.

3. Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, de forma que se genere un mayor impacto sobre los mismos respecto de lo consagrado en la licencia ambiental.

4. Cuando el titular del proyecto, obra o actividad solicite efectuar la reducción del área licenciada o la ampliación de la misma con áreas lindantes al proyecto.

5. Cuando el proyecto, obra o actividad cambie de autoridad ambiental competente por efecto de un ajuste en el volumen de explotación, el calado, la producción, el nivel de tensión y demás características del proyecto.

6. Cuando como resultado de las labores de seguimiento, la autoridad identifique impactos ambientales adicionales a los identificados en los estudios ambientales y requiera al licenciatario para que ajuste tales estudios.

7. Cuando las áreas objeto de licenciamiento ambiental no hayan sido intervenidas y estas áreas sean devueltas a la autoridad competente por parte de su titular.

8. Cuando se pretenda integrar la licencia ambiental con otras licencias ambientales.

(...)".

15. Que, por su parte, el artículo 2.2.2.3.7.2. del precitado Decreto, señala:

*"**Artículo 2.2.2.3.7.2. Requisitos para la modificación de la licencia ambiental.** Cuando se pretenda modificar la Licencia Ambiental se deberá presentar y allegar ante la autoridad ambiental competente la siguiente información:*

1. Solicitud suscrita por el titular de la Licencia. En caso en que el titular sea persona jurídica, la solicitud deberá ir suscrita por el representante legal de la misma o en su defecto por el apoderado debidamente constituido.

2. La descripción de la(s) obra(s) o actividad(es) objeto de modificación; incluyendo planos y mapas de localización, el costo de la modificación y la justificación.

3. El complemento del Estudio de Impacto Ambiental que contenga la descripción y evaluación de los nuevos impactos ambientales si los hubiera y la propuesta de ajuste al Plan de Manejo Ambiental que corresponda. El documento deberá ser presentado de acuerdo a (sic) la Metodología General para la Presentación de Estudios Ambientales expedida por el Ministerio de Ambiente, Desarrollo Sostenible.

4. Constancia de pago del cobro para la prestación de los servicios de la evaluación de los estudios ambientales del proyecto, obra o actividad. Para las solicitudes radicadas ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), se deberá realizar la autoliquidación previo (sic) a la solicitud de modificaciones.

5. Copia de la constancia de radicación del complemento del estudio de impacto ambiental ante la respectiva autoridad ambiental con jurisdicción en el área de influencia directa del proyecto, en los casos de competencia de Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), siempre que se trate de un (sic) petición que modifiquen el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables.

(...)."

16. Que, respecto al trámite de la licencia ambiental, es importante destacar que, los artículos 57 y 58 de la Ley 99 de 1993, fueron modificados por la Ley 1450 de 2011 *"Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014"* y la Ley 1753 de 2015 *"Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018 "todos por un nuevo país"*, en cuanto al concepto y contenido del Estudio de Impacto Ambiental (E.I.A) así como del procedimiento para el otorgamiento de licencias ambientales. Consecuente con ello, atendiendo lo preceptuado en el artículo 2.2.2.3.6.3 del Decreto 1076 de 2015, una vez expedido el acto administrativo de inicio del trámite y dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes, la Entidad evaluará el (E.I.A) presentado y realizará una visita técnica con el fin de conceptuar sobre la Licencia Ambiental solicitada. La autoridad ambiental competente dispondrá de diez (10) días hábiles para convocar mediante oficio a una reunión con el fin de solicitar por una única vez la información adicional que se considere pertinente. Una vez en firme la decisión sobre la información adicional, el interesado contará con el término de un mes (1) para allegar la información requerida. Una vez aportada la información por parte del interesado, la autoridad ambiental competente dispondrá de diez (10) días hábiles adicionales, para solicitar a otras entidades o autoridades los conceptos técnicos o informaciones que estime pertinentes para resolver la solicitud.

17. Que de conformidad con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, es deber de la Autoridad Ambiental competente, dictar un auto de iniciación de trámite al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental, así como notificarlo y publicarlo en los términos de los artículos 65 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 -reformada por la 2080 de 2021 *"Por medio de la cual se Reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –Ley 1437 de 2011– y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción"*-.

18. Que de conformidad con el literal j) del artículo 7º de la Ley 1625 de 2013 y los artículos 55 y 66 de la Ley 99 de 1993, se otorga competencia a las Áreas Metropolitanas para asumir funciones como autoridad ambiental en el perímetro urbano de los municipios que la conforman, y en tal virtud, la Entidad está facultada para conocer de las solicitudes de licencia ambiental, autorizaciones, permisos, concesiones, entre otros.

19. Que los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, le otorgan a esta Entidad entre otras facultades, la función de evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.

DISPONE

Artículo 1°. Admitir la solicitud presentada por la sociedad ECOTRANSA S.A.S, con NIT. 900.202.810-1, a través de su Representante Legal, el señor NELSON DE JESÚS CAÑAS ZAPATA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 8.402.964, de MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL otorgada mediante la Resolución Metropolitana N° S.A 931 del 13 de junio de 2013, modificada a su vez por la Resolución Metropolitana N° S.A. 1781 del 24 de septiembre de 2015, para la ampliación de los topes autorizados por esta Entidad para el *"ACOPIO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE ACEITES USADOS DE LUBRICANTES DE MOTOR, DE TRANSMISIÓN O HIDRÁULICO, CON BASE MINERAL O SINTÉTICA DE DESECHO E INCLUIR OTROS RESIDUOS DE COMBUSTIBLE DERIVADOS DEL PETRÓLEO COMO: CRUDO, QUEROSÉN, FUELOIL, NAFTA, GASOLINA CONTAMINADA, ACPM CONTAMINADO, ETC. y el tope DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE RESIDUOS PELIGROSOS (SÓLIDOS, LODOS Y AGUAS HIDROCARBURADAS, BATERÍAS PLOMO ÁCIDO USADAS), INCLUIDO EL TRATAMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE FILTROS DE ACEITE"*, para el desarrollo del proyecto *"ACOPIO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE ACEITES USADOS"*, a ejecutar en la calle 46 N° 72 - 156 del municipio de Copacabana, Antioquia.

Artículo 2°. Declarar iniciado el trámite de Licencia Ambiental, de conformidad con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1076 de 2015.

Parágrafo. La expedición del presente auto de inicio no implica el otorgamiento de permisos, autorizaciones y/o Licencias, por lo tanto, los proyectos, obras o actividades a que se refieran los mismos, sólo podrán ejecutarse previo pronunciamiento expreso de la Entidad.

Artículo 3°. Informar a la peticionaria que dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, la Entidad evaluará el (E.I.A) presentado y realizará una visita técnica con el fin de conceptuar sobre la Licencia Ambiental solicitada. La autoridad ambiental dispondrá de diez (10) días hábiles para convocar mediante oficio, a una reunión con el fin de solicitar por una única vez la información adicional que se considere pertinente. Una vez en firme la decisión sobre la información adicional, la sociedad ECOTRANSA S.A.S, contará con el término de un mes (1) para allegar la información requerida. Presentada la información por parte del interesado, la autoridad ambiental dispondrá de diez (10) días hábiles adicionales, para solicitar a otras entidades o autoridades los conceptos técnicos o informaciones que estime pertinentes para resolver la solicitud.

Artículo 4°. Indicar que el acto administrativo que resuelve el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones o licencias, determinará si hubo costos adicionales por gastos administrativos.

Artículo 5°. Informar al usuario que esta Autoridad Ambiental podrá re-liquidar los valores del trámite ambiental conforme al artículo 24 de la Resolución Metropolitana N° D. 1338 del 15 de junio de 2022, vigente a partir de su expedición *"Por la cual se compilan las resoluciones metropolitanas que adoptan los parámetros y el procedimiento para el cobro de tarifas por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental"*; el cual dispone que: *"La Entidad se reserva el derecho de re-liquidar el servicio de evaluación y/o seguimiento en los eventos en que se demuestre que el valor declarado por el usuario no atiende a la realidad de los precios de mercado para la actividad objeto de evaluación, es incorrecto o inexacto, o cuando el Área hubiese detectado un error aritmético o de procedimiento. Igualmente, por los demás eventos contemplados en el presente acto administrativo"*.

Artículo 6°. Ordenar la evaluación de la información aportada y la realización de una visita técnica al sitio de ejecución del proyecto.

Artículo 7°. Advertir a la parte solicitante del presente permiso ambiental, que de conformidad con el Decreto N° 1080 del 26 de mayo de 2015 -modificado por el Decreto 138 del 6 de febrero de 2019 "*Por el cual se modifica la Parte VI "Patrimonio Arqueológico*"; **si el proyecto lo requiere**, debe obtener de parte del INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA -ICANH-, la aprobación del *Plan de Manejo Arqueológico* correspondiente; previo al inicio de obras o actividades, so pena de que dicha autoridad pueda adelantarle el procedimiento sancionatorio a que alude el artículo 10 de la Ley 1185 del 12 de marzo de 2008 "*Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones*".

Artículo 8°. Informar, que las normas que se citan en esta actuación administrativa pueden ser consultadas en la página web de la Entidad www.metropol.gov.co, haciendo clic en el Enlace "La Entidad", posteriormente en el enlace "Información legal" y allí en -Buscador de normas-, donde podrá buscar las de interés, ingresando los datos identificadores correspondientes.

Artículo 9°. Informar, que de conformidad con el artículo 2° de la Resolución Metropolitana No D 723 del 2 de junio de 2020, para el servicio a la ciudadanía y las respectivas notificaciones y comunicaciones de los actos administrativos, la Entidad tiene dispuesto el correo electrónico atencionausuario@metropol.gov.co, al cual también se deberá allegar por parte del usuario, toda la información necesaria para solicitudes, iniciar trámites, dar respuestas a requerimientos, interponer recursos entre otros.

Artículo 10°. Notificar de forma electrónica el presente acto administrativo a la sociedad ECOTRANSA S.A.S, con NIT. 900.202.810-1, a través de su Representante Legal, el señor NELSON DE JESÚS CAÑAS ZAPATA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 8.402.964, o quien haga sus veces en el cargo, a los correos electrónicos asistente@ecotransa.com.co y soporteambiental@ecotransa.com.co; de acuerdo con la autorización contenida en la

20231031161964106173614
AUTOS
Octubre 31, 2023 16:19
Radicado 00-003614
Área METROPOLITANA Valle de Aburrá

comunicación oficial recibida con radicado N° 4762 del 7 de febrero de 2023, de conformidad con lo establecido por el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021 "*Por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción*". En caso de no ser posible la notificación personal se hará por aviso de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 - modificada por la Ley 2080 de 2021.

Artículo 11°. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental Virtual, la cual puede ser consultada en nuestra página web https://www.metropol.gov.co/paginas/gaceta.aspx; a costa de la Entidad, conforme lo disponen el parágrafo del artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 7° de la Ley 1712 de 2014; en concordancia con la Resolución metropolitana N° D. 002854 del 23 de diciembre 2020 *"Por medio de la cual se establece la gratuidad de la publicación de los actos administrativos en la Gaceta Ambiental"*.

Artículo 12°. Indicar que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -reformada por la Ley 2080 de 2021-.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DAVID SOTO GONZALEZ
Director Jurídica Ambiental
Firmado el 31/10/2023
Aprobó

ADRIANA OFELIA RAMIREZ ATEHORTUA
Contratista
Firmado el 31/10/2023
Revisó

MARIA CECILIA POSADA MARIN
Contratista
Firmado el 31/10/2023

Proyectado por: MARIA CECILIA POSADA MARIN (CONTRATISTA)

Con Copia: **CM3.30.14679** / Número Vital **3800090020281023001**

Código SIM: Trámites: 1468004.

DIAMOND CARS
Embellecimiento automotriz

CERTIFICADO DE TRATAMIENTO

Medellín
25 de marzo de 2025

DIAMOND CARS SAS con NIT 901.059.154 certifica que presta los servicios de lavado y alistamiento de los vehículos de la empresa Serfletar SAS con NIT 811.002.645, y que los servicios prestados por nuestra empresa cuentan con el permiso de vertimientos conforme a la normatividad vigente.

Atentamente

DIANA MARCELA MUÑOZ Z.
Representante legal
Teléfono: 3142956915
Diamond Cars

NIT. 811002645-1

Medellín, 01 de abril de 2025

Señores:
INDER Instituto de Deportes y Recreación de Medellín

Señores:
Juliana Vélez Tamayo. Supervisora del contrato
Carlos Arturo Gómez Valencia. Apoyo a la supervisión. Escenarios
Alejandra Taborda Rincón. Apoyo a la supervisión. Comunicaciones
José David Zapata Henao. Apoyo a la supervisión. VAS

Asunto: ACTA DE POSCONSUMO

María Paulina Arias Arenas con CC 1.039.450.088 en calidad de Representante Legal de la empresa Serfletar SAS con NIT 811.002.645, declaro bajo la gravedad de juramento que la empresa que represento actúa conforme al decreto 1076 de 2015 en lo referente a la disposición de residuos «POSCONSUMO» derivados de nuestra actividad de transporte. Para lo cual, contamos con proveedores que hacen la disposición final de los residuos y lavado de vehículos conforme a la normativa vigente.

Disposición de Llantas: Euro GNV NIT 830.508.689
Disposición de Baterías: Ricardo de Jesús Cano NIT 71.577.793
Disposición de aceites y filtros: Montacargas y Transportes SAS NIT 830.508.693
Lavado de vehículos: MR CAR WASH SAS NIT 901.538.606 y Diamond Cars SAS NIT 901.059.154

Anexos: Certificados de los proveedores citados

Cordial saludo,

Cordialmente,

María Paulina Arias Arenas
Representante Legal
Serfletar SAS

CERTIFICADO No.1614

DESTRULLANTAS
DE COLOMBIA S.A.S

Se expide el 27 de febrero de 2025

GESTORES AUTORIZADOS ANTE LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE CORANTIOQUIA.

Certifica que se recibió y realizó adecuadamente la gestión ambiental de las llantas en desuso cuya información se relaciona a continuación:

DATOS DEL GENERADOR			
Razón Social:	EURO G.N.V	**NIT:**	830.508.689-7
Dirección:	CR 52 # 35 - 66	**Municipio:**	MEDELLIN

Tipo de llantas	Bicicleta	Motocicletas, motociclos, ciclomotores o moped	Automóviles	Camionetas y microbuses	Busetas, buses y camiones	Tractomulas y buses troncales del sistema de transporte masivo	Vehículos fuera de carretera	TOTAL LLANTAS
Cantidad			10	26				36
Peso			60KG	364KG				424KG

DATOS BÁSICOS DEL GESTOR			
Razón Social:	Destrullantas de Colombia S.A.S	**NIT:**	901.175.917-8
Dirección:	Km 4 Vía Caldas - La Pintada	**Municipio:**	Caldas Vrd El Reposo
Teléfono:	3213123045 - 4236825	**Fecha de recepción:**	11 de febrero de 2025
ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL GESTOR			
Proceso realizado por el gestor:	Reciclaje	Valorización energética	Otro Cual?

418-1817
321-312-3045
www.destrullantas.co
comercial@destrullantas.co
Vereda El Reposo Km4
Via Caldas - La Pintada

GESTIÓN AMBIENTAL

DESTRULLANTAS
DE COLOMBIA S.A.S

IDENTIFICACIÓN DEL SISTEMA			
Razón Social:	Corporación Posconsumo de Llantas Rueda Verde	**NIT:**	900.690.799-1
Dirección:	Calle 72 N° 10 – 34 torre A oficina 1004	**Municipio:**	Medellín

Lo anterior cumpliendo con la regulación ambiental vigente, en particular la Resolución 1326 de 2017 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. El aprovechamiento y/o valorización de llantas usadas no requiere de trámite de licencia ambiental y las llantas usadas no se encuentran en la categoría de residuo peligroso (Decretos 2041 de 2014 y 4741 de 2005 del Ministerio de Ambiente, compilados en el Decreto 1076 de 2015).

Esta certificación se expide a solicitud del interesado y es válida únicamente para la empresa titular de la misma.

Cualquier información adicional relacionada con este certificado podrá ser verificada vía telefónica o Email.

Atentamente,

MAURICIO MUNERA CASTAÑO
Representante legal.
DESTRULLANTAS DE COLOMBIA S.A.S

418-1817
321-312-3045
www.destrullantas.co
comercial@destrullantas.co
Vereda El Reposo Km4
Via Caldas - La Pintada

GESTIÓN AMBIENTAL

ECOTRANSA
ECOLOGÍA EN TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE ACEITES
Nit. 900.202.810-1

ECO2025-29974

CERTIFICADO DE TRATAMIENTO

ECOTRANSA SAS certifica que el 13 de marzo de 2025 recibió de MONTACARGAS Y TRANSPORTES SAS, NIT 830508693, sede PRINCIPAL ubicada en Medellin, Cra 46 32 - 98, los residuos descritos a continuación para su gestión integral.

DATOS DE LOS RESIDUOS			
Residuo	**Cant.**	**Ud**	**Tratamiento**
Aceite Lubricante Usado (Y8.1)	55,0	Gal	Proceso físico-químico y de filtrado para aprovechamiento y disposición final como materia prima en la preparación de combustibles alternativos para calderas, hornos y quemadores.

DATOS DE LA RECOLECCIÓN	
TRANSPORTADOR	**CADENA DE CUSTODIA**
ECOTRANSA SAS	CCE2025-29974

Los residuos fueron manejados en nuestra planta de acuerdo con las Licencias Ambientales Resolución metropolitana 0931 de 2013, Resolución 01781 de 2015 y Resolución 0173 de 2024 expedidas por Área Metropolitana del Valle de Aburrá para Ecotransa SAS.

Estos materiales se transportaron cumpliendo con lo establecido en el Decreto 1079/15, el Plan de Contingencia aprobado con Res 0498/2018 ampliado con Auto 0242/2023 y amparados bajo la Póliza RC 888128556 expedida el 03/25 por Allianz Seguros SA.

Se expide el 21 de marzo de 2025 de conformidad con las normas ambientales para los procesos descritos.

Atentamente,

NATALIA ISABEL CAÑAS GIL
Gestión Ambiental

CLARIOS ANDINA S.A.S
900388600-1
CRA 35 10-300 ACOPI
PBX: (572) 6911800 FAX: (572) 6845196 / 199 A.A. 4302
E-mail: infoandina@clarios.com
http://www.bateriasmac.com
YUMBO - COLOMBIA

CLARIOS

VP-2267-25

Yumbo, Febrero 10 de 2025

CERTIFICADO DE APROVECHAMIENTO
TIPO R - 4

Damos constancia que CANO BETANCUR RICARDO DE JESUS - NIT. 71577793, dirección: CR 98 47 B 20, teléfono: 2346815, COLOMBIA-ANTIOQUIA-MEDELLIN, remitió a CLARIOS ANDINA S.A.S la cantidad de Baterías Usadas Plomo – Ácido, con clasificación del residuo Y31, indicadas en la siguiente tabla:

Referencia	Fecha	Tipo	Cantidad	Peso (Kg)
1045562	30/01/2025	AUTOMOTRIZ	193.00	3,103.00
Totales			193.00	3,103.00

Los residuos son provenientes de las siguientes empresas:

NIT	RAZON SOCIAL
890300225	COEXITO S.A.S

CLARIOS ANDINA S.A.S procesó estos Residuos en su planta de aprovechamiento que posee Resolución 0100 No. 0150-0788 del 22 de Agosto de 2019, 'Por la cual se tiene a la sociedad CLARIOS ANDINA S.A.S como beneficiario de una Licencia Ambiental' para adelantar la actividad de Reciclaje de Baterías Usadas generadas en el territorio nacional de Colombia. (Expediente No. 0711-036-008-M-005-1994).

Empresa Transportadora	Fecha de Recolección
CLARIOS ANDINA S.A.S	30/01/2025

En la actualidad contamos con las certificaciones: IATF 16949:2016 Sistema de Gestión de Calidad del Sector Automotriz, ISO 14001:2015 Sistema de Gestión Ambiental, ISO 45001:2018 Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo, ISO 28000:2007 Sistema de Gestión de Seguridad en la Cadena de Suministro, SA8000:2014 Responsabilidad Social. Estas certificaciones respaldan nuestro compromiso medio ambiental, de seguridad, salud y bienestar con nuestro trabajadores y comunidad, de integridad en la cadena de suministros al igual que de calidad en todos nuestros productos y servicios.

Cordialmente,

ANDRES SARMIENTO
Gerente de Operaciones

Copia: Archivo Reciclaje de baterías

CLARIOS ANDINA S.A.S
900388600-1
CRA 35 10-300 ACOPI
PBX: (572) 6911800 FAX: (572) 6845196 / 199 A.A. 4302
E-mail: infoandina@clarios.com
http://www.bateriasmac.com
YUMBO - COLOMBIA

CLARIOS

VP-2267-25

Yumbo, Febrero 10 de 2025

CERTIFICADO DE APROVECHAMIENTO TIPO R - 4

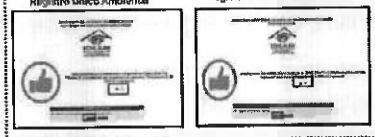
CLARIOS	Instructivo para diligenciar la generación de Baterías Plomo Ácido aprovechadas por Clarios Andina S.A.S en el RUA y Registro RESPEL	No. REVISION	0
		FECHA VIGENCIA	12/12/2019

Paso 1: Ingresar al link del Subsistema de Información sobre uso de Recursos naturales renovables- SIUR
http://rua-respel.ideam.gov.co/mursmpr/index.php

Paso 2: Ingresar los datos de usuario y contraseña



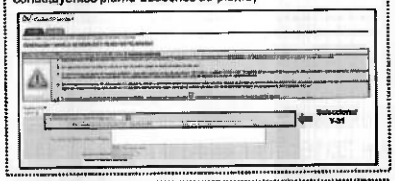
Paso 3: El sistema solicita que toda la información diligenciada sea VERAZ, EXACTA Y FIDEDIGNA, se debe selecciona la casilla **SI** y luego dar clic en **Aceptar** para continuar



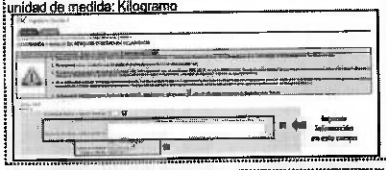
Paso 4: Seleccionar



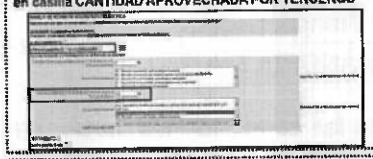
Paso 5: En la **sección 1**, seleccionar la corriente de residuo o desecho peligroso (Y-31 Desechos que tengan como constituyentes plomo-desechos de plomo)



Paso 6:
a)Realizar una breve descripción del residuo generado(Baterías plomo ácido usadas provenientes de...)
b)En estado de la materia seleccionar: SÓLIDO O SEMISÓLIDO; unidad de medida: Kilogramo



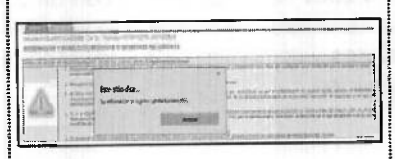
Paso 7:
a)Seleccionar el tipo de manejo dado a los residuos peligrosos: **Aprovechamiento y/o valorización**
Importante ingresar la cantidad en kg de residuos generada en casilla CANTIDAD APROVECHADA POR TERCEROS



Paso 8:
a)Seleccionar el tipo de aprovechamiento **R4: Reciclado o recuperación de metales y compuestos metálicos**
b) **Razón social del Tercero:** Cargar el total de las sedes gestoras de RESPEL y localizar **CLARIOS ANDINA S.A.S (antes MAC- JOHNSON CONTROLS COLOMBIA S.A.S)**
c) Clic en calcular y luego **ACEPTAR**



Paso 9: Verificar que el registro se realizó satisfactoriamente.



INFORME: Lista de Trabajos
FECHA: 01/abr./2025 15:29
GENERADO POR: Juan Carlos Saldarriaga M

MANTENIMIENTO MARZO 2025

Cambio de aceite y filtros Marzo 2025

Trabajo	Vehículo	Orden	Fecha Orden	Valor Unit.	Cant.	Total	Proveedor	Identificación Proveedor	Estado OT
Cambio Aceite Motor Camion	FWL394	3007	27/03/2025 14:42	0	1	0	Serfletar s.a.s	811002645	Cerrada
Cambio Aceite Motor Van	GTX757	2994	13/03/2025 8:17	0	1	0	Serfletar s.a.s	811002645	Cerrada
Cambio Aceite Motor Camion	JYW628	2992	12/03/2025 16:03	0	1	0	Serfletar s.a.s	811002645	Cerrada
Cambio Aceite Motor Van	GTY502	2991	12/03/2025 15:29	0	1	0	Serfletar s.a.s	811002645	Cerrada
Cambio Aceite Motor Van	GTX756	2971	06/03/2025 10:52	0	1	0	Serfletar s.a.s	811002645	Cerrada
Cambio Aceite Motor Camion	ESK457	2968	05/03/2025 16:01	0	1	0	Serfletar s.a.s	811002645	Cerrada
Cambio Aceite Motor Van	ESQ469	2966	04/03/2025 10:44	0	1	0	Serfletar s.a.s	811002645	Cerrada
Cambiar filtro aceite motor	ESQ469	2966	04/03/2025 10:44	0	1	0	Serfletar s.a.s	811002645	Cerrada

Repuesto	Vehículo	Orden	Fecha Orden	Valor Unit.	Cant.	Total	Proveedor	Identificación Proveedor	Estado OT	Trabajo Asociado	Fuente
Aceite Motor	FWL394	3007	27/03/2025 14:42	104000	4	416000	Filtro MAN	70566749	Cerrada	Cambio Aceite Motor Camion	Proveedor externo
Filtro aceite	FWL394	3007	27/03/2025 14:42	20168,06	1	23999,99	Filtro MAN	70566749	Cerrada	Cambio Aceite Motor Camion	Proveedor externo
Filtro de Combustible	FWL394	3007	27/03/2025 14:42	51260,5	1	61000	Filtro MAN	70566749	Cerrada	Cambio Aceite Motor Camion	Proveedor externo
Filtro separador combustible	FWL394	3007	27/03/2025 14:42	81932,77	1	97500	Filtro MAN	70566749	Cerrada	Cambio Aceite Motor Camion	Proveedor externo
Filtro de Aire	FWL394	3007	27/03/2025 14:42	63865,55	1	76000	Filtro MAN	70566749	Cerrada	Cambio Aceite Motor Camion	Proveedor externo
Aceite Motor	GTX757	2994	13/03/2025 8:17	90000	1	90000	Filtro MAN	70566749	Cerrada	Cambio Aceite Motor Van	Proveedor externo
Filtro de Aceite Partmo	GTX757	2994	13/03/2025 8:17	10924,36	1	12999,99	Filtro MAN	70566749	Cerrada	Cambio Aceite Motor Van	Proveedor externo
Aceite Motor	JYW628	2992	12/03/2025 16:03	104000	2	208000	Filtro MAN	70566749	Cerrada	Cambio Aceite Motor Camion	Proveedor externo
Filtro aceite	JYW628	2992	12/03/2025 16:03	22589,07	1	26999,99	Filtro MAN	70566749	Cerrada	Cambio Aceite Motor Camion	Proveedor externo
Filtro de Combustible	JYW628	2992	12/03/2025 16:03	23109,07	1	27499,79	Filtro MAN	70566749	Cerrada	Cambio Aceite Motor Camion	Proveedor externo
Filtro de Combustible	JYW628	2992	12/03/2025 16:03	29411,76	1	34999,99	Filtro MAN	70566749	Cerrada	Cambio Aceite Motor Camion	Proveedor externo
Filtro de Aire	JYW628	2992	12/03/2025 16:03	36554,62	1	43500	Filtro MAN	70566749	Cerrada	Cambio Aceite Motor Camion	Proveedor externo
Aceite Motor	GTY502	2991	12/03/2025 15:29	90000	1	90000	Filtro MAN	70566749	Cerrada	Cambio Aceite Motor Van	Proveedor externo
Filtro de Aceite Partmo	GTY502	2991	12/03/2025 15:29	10924,36	1	12999,99	Filtro MAN	70566749	Cerrada	Cambio Aceite Motor Van	Proveedor externo
Servicio Alineación y Balanceo	GTY502	2991	12/03/2025 15:29	1	1	1	Serfletar s.a.s	811002645	Cerrada	Cambio Aceite Motor Van	Proveedor externo
Aceite Motor	GTX756	2971	06/03/2025 10:52	90000	1	90000	Filtro MAN	70566749	Cerrada	Cambio Aceite Motor Van	Proveedor externo
Filtro de Aceite Partmo	GTX756	2971	06/03/2025 10:52	10924,36	1	12999,99	Filtro MAN	70566749	Cerrada	Cambio Aceite Motor Van	Proveedor externo
Servicio Alineación y Balanceo	GTX756	2971	06/03/2025 10:52	1	1	1	Serfletar s.a.s	811002645	Cerrada	Cambio Aceite Motor Van	Proveedor externo
Aceite Motor	ESK457	2968	05/03/2025 16:01	104000	2	208000	Filtro MAN	70566749	Cerrada	Cambio Aceite Motor Camion	Proveedor externo
Filtro aceite	ESK457	2968	05/03/2025 16:01	31092,43	1	36999,99	Filtro MAN	70566749	Cerrada	Cambio Aceite Motor Camion	Proveedor externo
Filtro de Combustible	ESK457	2968	05/03/2025 16:01	27310,92	1	32499,99	Filtro MAN	70566749	Cerrada	Cambio Aceite Motor Camion	Proveedor externo
Filtro de Combustible	ESK457	2968	05/03/2025 16:01	28991,59	1	34499,99	Filtro MAN	70566749	Cerrada	Cambio Aceite Motor Camion	Proveedor externo
Filtro de Aire	ESK457	2968	05/03/2025 16:01	42016,8	1	49999,99	Filtro MAN	70566749	Cerrada	Cambio Aceite Motor Camion	Proveedor externo
Aceite Motor	ESQ469	2966	04/03/2025 10:44	90000	1	90000	Filtro MAN	70566749	Cerrada	Cambio Aceite Motor Van	Proveedor externo
Filtro de Aceite Partmo	ESQ469	2966	04/03/2025 10:44	10924,36	1	12999,99	Filtro MAN	70566749	Cerrada	Cambio Aceite Motor Van	Proveedor externo

Revision frenos Marzo 2025

Trabajo	Vehículo	Orden	Fecha Orden	Valor Unit.	Cant.	Total	Proveedor	Identificación Proveedor	Estado OT
Revisar liquido de frenos	ESK506	3011	31/03/2025 13:27	0	1	0	Filtro MAN	70566749	Cerrada
Tensionar bandas frenos	FWL394	3007	27/03/2025 14:42	0	1	0	Serfletar s.a.s	811002645	Cerrada
Liquido De Frenos	GTX757	2994	13/03/2025 8:17	0	1	0	Serfletar s.a.s	811002645	Cerrada
Palanca de Freno Manual y Cable atirantado	GTX757	2994	13/03/2025 8:17	0	1	0	Serfletar s.a.s	811002645	Cerrada
Tensionar bandas frenos	GTX757	2994	13/03/2025 8:17	0	1	0	Serfletar s.a.s	811002645	Cerrada
Tensionar bandas frenos	JYW628	2997	12/03/2025 16:10	25000	1	25000	Aldemar Morales--El flaco	98647196	Cerrada
Revisar y/o Tensionar Freno de Emergencia	JYW628	2997	12/03/2025 16:10	0	1	0	Aldemar Morales--El flaco	98647196	Cerrada
Revisar nivel liquido de frenos	JYW628	2992	12/03/2025 16:03	0	1	0	Serfletar s.a.s	811002645	Cerrada
Tensionar bandas frenos	JYW628	2992	12/03/2025 16:03	0	1	0	Serfletar s.a.s	811002645	Cerrada
Liquido De Frenos	GTY502	2991	12/03/2025 15:29	0	1	0	Serfletar s.a.s	811002645	Cerrada
Palanca de Freno Manual y Cable atirantado	GTY502	2991	12/03/2025 15:29	0	1	0	Serfletar s.a.s	811002645	Cerrada
Tensionar bandas frenos	FWL394	2996	12/03/2025 15:02	25000	1	25000	Aldemar Morales--El flaco	98647196	Cerrada
Revisar y/o Tensionar Freno de Emergencia	FWL394	2996	12/03/2025 15:02	0	1	0	Aldemar Morales--El flaco	98647196	Cerrada

Liquido De Frenos	GTX756	2971	06/03/2025 10:52	0	1	0	Serfletar s.a.s	811002645	Cerrada		
Palanca de Freno Manual y Cable atirantado	GTX756	2971	06/03/2025 10:52	0	1	0	Serfletar s.a.s	811002645	Cerrada		
Tensionar bandas frenos	ESK457	2968	05/03/2025 16:01	0	1	0	Serfletar s.a.s	811002645	Cerrada		
Revisar bandas frenos	ESQ469	2966	04/03/2025 10:44	0	1	0	Serfletar s.a.s	811002645	Cerrada		
Revisar liquido de frenos	ESQ469	2966	04/03/2025 10:44	0	1	0	Serfletar s.a.s	811002645	Cerrada		
Tensionar bandas frenos	ESQ469	2966	04/03/2025 10:44	0	1	0	Serfletar s.a.s	811002645	Cerrada		
Tensionar bandas frenos	FWL394	2969	04/03/2025 8:22	0	1	0	Alejandro Cuadros Mecanica	901481563	Cerrada		

Repuesto	Vehículo	Orden	Fecha Orden	Valor Unit.	Cant.	Total	Proveedor	Identificación Proveedor	Estado OT	Trabajo Asociado	Fuente
liquido de frenos	ESK506	3011	31/03/2025 13:27	23949,57	1	28499,99	Filtro MAN	70566749	Cerrada	Revisar liquido de frenos	Proveedor externo

Llantas Marzo 2025

Trabajo	Vehículo	Orden	Fecha Orden	Valor Unit.	Cant.	Total	Proveedor	Identificación Proveedor	Estado OT
Cambio de llantas	ESQ706	2999	18/03/2025 15:11	0	1	0	La esquina Koreana	900022709	Cerrada
Rotación de llantas	GTX757	2994	13/03/2025 8:17	0	1	0	Serfletar s.a.s	811002645	Cerrada
Revisar presion de las llantas	GTX757	2994	13/03/2025 8:17	0	1	0	Serfletar s.a.s	811002645	Cerrada
Rotación de llantas	GTY502	2991	12/03/2025 15:29	0	1	0	Serfletar s.a.s	811002645	Cerrada
Revisar presion de las llantas	GTY502	2991	12/03/2025 15:29	0	1	0	Serfletar s.a.s	811002645	Cerrada
Rotación de llantas	GTX756	2971	06/03/2025 10:52	0	1	0	Serfletar s.a.s	811002645	Cerrada
Revisar presion de las llantas	GTX756	2971	06/03/2025 10:52	0	1	0	Serfletar s.a.s	811002645	Cerrada
Cambio de llantas	GTX756	2971	06/03/2025 10:52	0	1	0	Serfletar s.a.s	811002645	Cerrada
Revisar presion de las llantas	ESQ469	2966	04/03/2025 10:44	0	1	0	Serfletar s.a.s	811002645	Cerrada

Repuesto	Vehículo	Orden	Fecha Orden	Valor Unit.	Cant.	Total	Proveedor	Identificación Proveedor	Estado OT	Trabajo Asociado	Fuente
llanta nueva	ESQ706	2999	18/03/2025 15:11	1	1	1	La esquina Koreana	900022709	Cerrada	Cambio de llantas	Proveedor externo
llanta nueva	GTX756	2971	06/03/2025 10:52	1	2	2,38	Serfletar s.a.s	811002645	Cerrada	Cambio de llantas	Proveedor externo

Electricidad Marzo 2025

Trabajo	Vehículo	Orden	Fecha Orden	Valor Unit.	Cant.	Total	Proveedor	Identificación Proveedor	Estado OT
reparar corto electrico	GDX660	2965	04/03/2025 8:39	160000	1	190400	Ralba repuestos	901662887	Cerrada
reparar corto electrico	GTY500	2963	01/03/2025 7:22	160000	1	190400	Baterías Ricardo Cano	71577793	Cerrada

Repuesto	Vehículo	Orden	Fecha Orden	Valor Unit.	Cant.	Total	Proveedor	Identificación Proveedor	Estado OT	Trabajo Asociado	Fuente
Bombillos	GTY500	2963	01/03/2025 7:22	8000	4	38080	Baterías Ricardo Cano	71577793	Cerrada	reparar corto electrico	Proveedor externo

carroceria Marzo 2025

Trabajo	Vehículo	Orden	Fecha Orden	Valor Unit.	Cant.	Total	Proveedor	Identificación Proveedor	Estado OT		
trabajos carroceria	GTY497	2993	11/03/2025 15:25	200000	1	238000	Taller Union car	79516700	Cerrada		
Reparar bomper	GTX756	3009	26/03/2025 8:00	300000	1	357000	Taller Union car	79516700	Cerrada		
Reparar bomper trasero	GTY503	3008	24/03/2025 17:04	300000	1	357000	Taller Union car	79516700	Cerrada		
Reparar bomper	GTY503	3008	24/03/2025 17:04	200000	1	238000	Taller Union car	79516700	Cerrada		
Reparar bomper trasero	GTY497	2993	11/03/2025 15:25	200000	1	238000	Taller Union car	79516700	Cerrada		
Reparar bomper trasero	ESQ469	2966	04/03/2025 10:44	250000	1	297500	Taller Union car	79516700	Cerrada		
Cambiar Stop	ESQ706	3006	21/03/2025 13:16	65000	1	77350	Baterías Ricardo Cano	71577793	Cerrada		
Cambiar Stop	ESQ706	2999	18/03/2025 15:11	0	1	0	La esquina Koreana	900022709	Cerrada		
Cambiar Stop	GTX756	2971	06/03/2025 10:52	0	1	0	Serfletar s.a.s	811002645	Cerrada		
Reparar luces stop	GDX660	2965	04/03/2025 8:39	0	1	0	Aldemar Morales--El flaco	98647196	Cerrada		
stop	ESQ706	2999	18/03/2025 15:11	218487,39	1	259999,99	La esquina Koreana	900022709	Cerrada	Cambiar Stop	Proveedor externo
stop	GTX756	2971	06/03/2025 10:52	214285,71	1	254999,99	La esquina Koreana	900022709	Cerrada	Cambiar Stop	Proveedor externo
Talco stop	GDX660	2965	04/03/2025 8:39	19000	1	22610	Ralba repuestos	901662887	Cerrada	Reparar luces stop	Proveedor externo
lavar vehiculo	GTX756	3009	26/03/2025 8:00	40000	1	47600	Diamond Cars s.a.s	901059154	Cerrada		
lavar vehiculo	ESQ706	3006	21/03/2025 13:16	40000	1	47600	Diamond Cars s.a.s	901059154	Cerrada		
lavar vehiculo	GTY503	3000	14/03/2025 15:15	115000	1	136850	Diamond Cars s.a.s	901059154	Cerrada		
lavar vehiculo	ESQ463	3001	14/03/2025 14:17	115000	1	136850	Diamond Cars s.a.s	901059154	Abierta		
lavar vehiculo	GTY497	2993	11/03/2025 15:25	40000	1	47600	Diamond Cars s.a.s	901059154	Cerrada		
lavar vehiculo	GDX660	2986	10/03/2025 13:53	76500	1	91035	Inversiones volador	901308564	Cerrada		
lavar vehiculo	FWL394	2984	10/03/2025 13:40	76500	1	91035	Inversiones volador	901308564	Cerrada		
lavar vehiculo	JYW628	2980	10/03/2025 13:33	76500	2	182070	Inversiones volador	901308564	Cerrada		

Sistema Gas Natural Vehicular Marzo 2023

Trabajo	Vehículo	Orden	Fecha Orden	Valor Unit.	Cant.	Total	Proveedor	Identificación Proveedor	Estado OT
renovar chip de gas	GTX756	3009	26/03/2025 8:00	107406	1	127813,14	EURO GNV SAS	830508689	Cerrada
renovar chip de gas	ESQ469	3005	21/03/2025 9:14	199682	1	237621,58	EURO GNV SAS	830508689	Cerrada
renovar chip de gas	GTX754	3003	19/03/2025 13:52	38138	1	45384,22	EURO GNV SAS	830508689	Cerrada
renovar chip de gas	ESQ464	3002	19/03/2025 8:00	38138	1	45384,22	EURO GNV SAS	830508689	Cerrada
renovar chip de gas	ESQ463	3001	14/03/2025 14:17	0	1	0	Diamond Cars s.a.s	901059154	Abierta
renovar chip de gas	GTY497	2998	14/03/2025 13:18	125010	1	148761,9	EURO GNV SAS	830508689	Cerrada
Prueba Hidrostatica	GTX756	3009	26/03/2025 8:00	340476	1	405166,44	EURO GNV SAS	830508689	Cerrada
Prueba Hidrostatica	ESQ469	3005	21/03/2025 9:14	252997,5	1	301067,03	EURO GNV SAS	830508689	Cerrada
Prueba Hidrostatica	GTX754	3003	19/03/2025 13:52	411124	1	489237,56	EURO GNV SAS	830508689	Cerrada
Prueba Hidrostatica	ESQ464	3002	19/03/2025 8:00	411124	1	489237,56	EURO GNV SAS	830508689	Cerrada
Prueba Hidrostatica	ESQ463	3001	14/03/2025 14:17	0	1	0	Diamond Cars s.a.s	901059154	Abierta
Prueba Hidrostatica	GTY497	2998	14/03/2025 13:18	286114,28	1	340475,99	EURO GNV SAS	830508689	Cerrada

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **71.619.846**

TABORDA DIAZ

APELLIDOS

HERNAN DARIO

NOMBRES

Hernan Dario Taborda

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **21-JUL-1962**

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.55	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

02-OCT-1980 MEDELLIN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez T.

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0104900-00024203-M-0071619846-20080716 0001076462A 1 2180015672

Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

No. 71619846

NOMBRE

HERNAN DARIO TABORDA DIAZ

FECHA DE NACIMIENTO
21-07-1962

GRUPO SANGUÍNEO
O+

FECHA DE EXPEDICION
08-08-2024

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR



ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR
STRIA TTEyTTO MCPAL SANTA FE ANTIOQUIA

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
B2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS.	08-08-2029	PARTICULAR
C2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS.	08-08-2025	PUBLICO



PUNTO VIAL 300 295 7746

COMOCOLOR COLOMBIA-LC-24

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC0700262881 3

Intransito

I.T DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Escuela Nacional del Agente de Tránsito

Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano
Con licencia de funcionamiento Resolución 07451 de mayo 26 de 2011, Otorgado por Secretaria de Educación de Medellín.

Certifica que

Hernán Darío Taborda Díaz

C.C 71.619.846

Aprobó satisfactoriamente el curso obligatorio en:

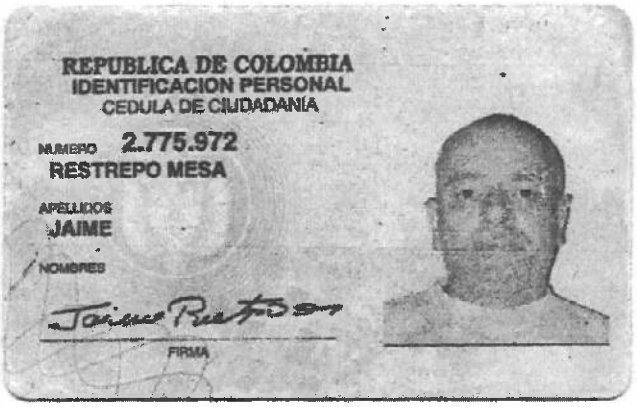
Transporte de Sustancias y Mercancías Peligrosas

Según lo dispuesto en la Resolución 1223 de 2014, expedida por el Ministerio de Transporte.
Con una intensidad de 60 horas.

Expedido en la ciudad de Medellín, a los 20 días del mes de junio de 2024.

Eusebio Abad Jaramillo Londoño
Director
Intransito

Valentina Murillo Garabato
Secretaria Académica (E)
Intransito


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 2.775.972
RESTREPO MESA

APELLIDOS
JAIME

NOMBRES

FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 26-NOV-1958
MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.67 A+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

14-JUL-1977 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO

A-0100103-00032624-M-0002775872-20060713 0000982096A 1 2030016363



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

No. 2775972

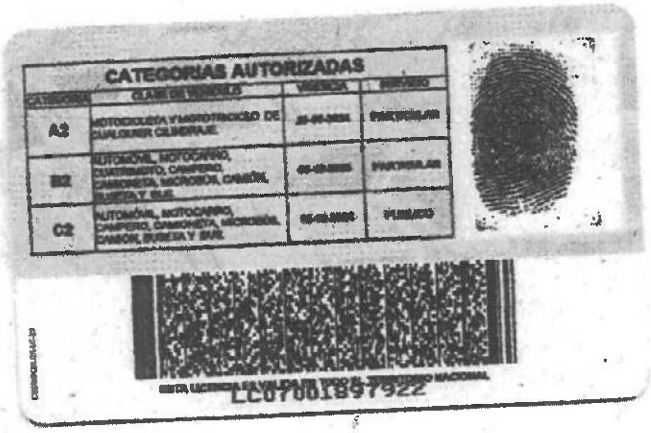
JAIME RESTREPO MESA

26-11-1958

A+

05-10-2023

STRIA TTO Y TTO MCPAL SANTA FE ANTIOQUIA



CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	RESTRICCIONES
A2	MOTOCICLETA Y MOTOTRICICLO DE CUALQUIER CILINDRAJE.	26-11-2024	PARTICULAR
B2	AUTOMOVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMIÓN, VOLQUETA Y BUS.	26-11-2024	PARTICULAR
C2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMION, BUSETA Y BUS.	26-11-2024	PUBLICO

LC07001897922

Intransito

I.T DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Escuela Nacional del Agente de Tránsito

Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano
Con licencia de funcionamiento Resolución 07451 de mayo 26 de 2011, Otorgado por Secretaria de Educación de Medellín.

Certifica que

Jaime Restrepo Mesa

C.C 2.775.972

Aprobó satisfactoriamente el curso obligatorio en:

Transporte de Sustancias y Mercancías Peligrosas

Según lo dispuesto en la Resolución 1223 de 2014, expedida por el Ministerio de Transporte.
Con una intensidad de 60 horas.

Expedido en la ciudad de Medellín, a los 20 días del mes de junio de 2024.

Eusebio Abad Jaramillo Londoño
Director
Intransito

Valentina Murillo Garabato
Secretaria Académica (E)
Intransito